

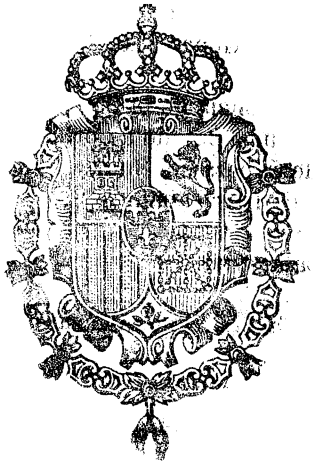
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 4
Provincias UNUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 8.
Extarajera.....	Por tres meses..	— 8
Extarajera.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Legación de Portugal.—Madrid 9 de Agosto.—Ilustrísimo y Excmo. Sr. Ministro de Estado: En cuanto tuve conocimiento del horrendo atentado de que ha sido víctima en Santa Agueda el ilustre Presidente del Consejo de Ministros Cánovas del Castillo, me apresuré á ir á ver al Sr. Subsecretario de Estado, para de viva voz darle inmediatamente el pésame en nombre de mi Gobierno. Con la más profunda pena cumplo hoy el triste deber de renovarle y de confirmar aquí lo que ya tuvo la honra de expresar al Sr. Marqués de Ampos-ta. Demasiado sabe el Gobierno de S. M. C. y conozco V. E. con cuanta simpatía acompaña siempre Portugal á España, tanto en sus desventuras como en sus calamidades, para estar plenamente convencido de la sinceridad de los sentimientos que en este momento animan al Gobierno de S. M., fiel intérprete de los propios sentimientos del país en presencia de la funesta y repentina desaparición del eminente estadista y ante este duelo verdaderamente nacional.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.—*Marqués de Peñañel.*

Santiago de Chile 18 de Agosto.—El Ministro de España al Ministro de Estado: Celebradas solemnísimas exequias Cánovas, asistiendo Presidente República, oficiando Arzobispo.—*López Guíjarro.*

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, las Autoridades, Corporaciones y particulares que á continuación se mencionan (1):

- Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Huéscar.
- Facultad de Medicina de Cádiz.
- Sr. Alcalde de Vitoria.
- Sr. D. Juan de la Fuente Alvarez Cedrón, Diputado á Cortes.
- Instituto de segunda enseñanza de Cuenca.
- Sr. Juez de primera instancia de Mahón.
- Sr. D. Francisco Angulo y Prados, Diputado á Cortes.
- Sr. Gobernador militar de Huelva.
- Sr. Gobernador civil de Logroño.
- Excmo. Sr. Obispo de Gerona.
- Sr. Presidente de la Diputación provincial de Almería.
- Sr. D. Antonio Torres Orduña, Diputado á Cortes.
- Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Santurce.
- Sr. Delegado de Hacienda de España en Berlín, y personal.

(1). Véase la GACETA de ayer.

- Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar de Toledo.
- Sr. Fiscal de la Audiencia de Granada.
- Excmo. Sr. D. Félix Lomas, Senador del Reino.
- Jefe del partido conservador de Palma de Mallorca.
- D. José Gervera, de Gurrea de Gállego.
- Sr. Gobernador militar de Toledo.
- Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Egea.
- Excmo. Sr. Obispo de Sión.
- Conservadores de Lecien.
- Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.
- Ayuntamiento de Monforte.
- Excmo. Sr. D. Tomás Higuera, en nombre de los comités conservadores de Zaragoza.
- D. Francisco Belinchón, Vicepresidente de la Comisión provincial de Cuenca.
- Sr. Gobernador militar de Málaga.
- Ayuntamientos y comités conservadores de la provincia de Sevilla.
- Consejo del Banco Hispano Colonial.
- Excmo. Sr. Obispo de Segorbe.
- Fracción silvestista de Badajoz.
- Comisión provincial de Oviedo.
- Ayuntamiento de Lorca.
- Sr. Fiscal de la Audiencia de León.
- Partido liberal de Huelva.
- D. José Enrique Serrano y Morales, Diputado á Cortes.
- Ayuntamiento de Baza.
- Sr. D. Sebastián López de Castro (Pontevedra).
- Sr. D. Antonio Guilla, Juez municipal de Olesa.
- Comisión provincial de Granada.
- Sr. Fiscal de la Audiencia de Las Palmas.
- Ayuntamiento de Gergal.
- Sr. D. Luis Juan Figueras, como Presidente de la Sociedad española de Beneficencia de Río Janeiro.
- D. Julio Foncault, Ingeniero.
- Excmo. Sr. D. Víctor de Chávarri, Senador del Reino.
- Sr. Alcalde de Perdiguera.
- Sr. D. Pedro Manuel Acuña, Diputado á Cortes.
- Sr. Vicecónsul de España en Arcos, D. Diego José Cerqueira.
- Sr. Cónsul de Italia en Sevilla.
- Sr. D. José Barros, en nombre de la colonia española de San Paulo (Brasil).
- Sr. Juez municipal de Gurrea de Gállego.
- Diputación de Santiago de Cuba.
- Ayuntamiento de Motril.
- Sr. Gobernador civil de Orense.
- Excmo. Sr. Marqués de la Conquista, Senador del Reino.
- Sr. Alcalde de Arroyo del Puerco.
- Sr. D. Carlos Alvarez, Diputado á Cortes.
- Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Olvera.
- Sr. Presidente y Comisión de la Diputación provincial de Zaragoza.
- Excmo. Sr. Comandante general de Ceuta.
- Sr. Alcalde de Plasencia.
- Sr. D. Vicente Tata y, Diputado á Cortes.
- Excmo. Sr. D. Salvador Solier, Alcalde de Málaga.
- Excmo. Sr. Capitán general de Valencia.
- Sr. D. Laureano García Camisón, Diputado á Cortes.
- Comisión provincial de Málaga, en nombre de la Diputación.
- Sr. D. Andrés Borrego, Diputado á Cortes.
- Sr. Juez de primera instancia de León.

- Sr. Gobernador militar de Jaén.
- Ayuntamiento de Albacete.
- Excmo. Sr. Obispo de Cartagena.
- Sr. Alcalde de Antequera.
- Excmo. Sr. D. José González Canet, Senador del Reino.
- Sr. Gobernador civil de Soria.
- Sr. Gobernador eclesiástico de Zaragoza.
- Sr. D. Santos Guzmán, en nombre del Casino Español de la Habana.
- Ayuntamiento de Estepa.
- Excmo. Sr. Obispo de Plasencia.
- Sr. Director y Claustro del Instituto de Oviedo.
- Sr. Juez de primera instancia de Redondela.
- Sr. Fiscal de la Audiencia de Toledo.
- El Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.
- Sr. Presidente de la Audiencia de Málaga.
- Ayuntamiento de Cristina.
- Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.
- Sr. Alcalde de Alcañiz.
- Sr. Gobernador de Murcia, en nombre de Corporaciones y particulares.
- Sr. Comandante de Marina de Valencia.
- Instituto de segunda enseñanza de Soria.
- Sr. Alcalde de Consuegra.
- D. Vicente Balbás, Diputado á Cortes.
- Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zamora.
- D. Antonio Ruiz Tagle.
- Sr. Cónsul de España en Saint-Nazaire.
- Sr. Cónsul de España en Orán.
- Sr. Juez de primera instancia de Toro.
- D. Antonio Jesús de Santiago, Diputado á Cortes.
- Sr. Alcalde de Fuentesauco.
- Sr. Cónsul de España en Busacco.
- Sr. Cónsul de España en Amsterdam.
- La Colonia Española de Veracruz.
- D. Mariano Puig y Valls, Diputado á Cortes.
- D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga, Diputado á Cortes.
- D. Benigno Chávarri, Diputado á Cortes.
- Sr. Fiscal de la Audiencia de Castellón.
- Instituto de segunda enseñanza de Cabra.
- Excmo. Sr. Comandante general de Marina de Manila.
- Ayuntamiento de Denia.
- Escuela superior de Comercio de Cádiz.
- D. Augusto Torres, de Ribadavia.
- Sr. Gobernador civil de Badajoz.
- Sr. Alcalde de Huelva.
- Sr. Vicario Capitular de Avila.
- Excmo. Sr. D. Luis Angosto, Senador del Reino.
- Excmo. Sr. Capitán general de Marina de Cádiz.
- Sr. Alcalde de Torre Vieja.
- Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid.
- Sr. Juez de primera instancia de Santafé.
- Sr. Comandante de Marina de Barcelona.
- Partido conservador de Tudela.
- Sr. Gobernador civil de León.
- Sr. Gobernador militar de Lérida.
- Junta de Obras del puerto de Huelva.
- Sr. D. Luis Gutiérrez, en nombre del Círculo militar de Cartagena.
- Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense.
- Excmo. Sr. D. José Rodríguez Vázquez, Senador del Reino.

Cámara de Comercio de Málaga.
Excmo. Sr. Marqués de Bertemati.
Junta directiva de la Liga de Productores de Vizcaya.
Sr. Director y Claustro del Instituto del Cardenal Cisneros.
Excmo. Sr. Marqués de Canillejas, Diputado á Cortes.
Sr. D. Federico Rahola, Diputado á Cortes.
Excmo. Sr. Duque de Béjar, Senador del Reino.
Sr. D. Ricardo González Abreu, en nombre del Círculo liberal conservador de Cádiz.
Ayuntamiento de Palma.
Sr. Presidente de la Audiencia de Logroño.
Ayuntamiento de Valencia.
Sr. D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, Diputado á Cortes.
Sr. Juez de primera instancia de Astorga.
Excmo. Sr. Obispo de Pamplona.
Diputación provincial de Santander.
Sr. Fiscal de la Audiencia de Huelva.
Diputación provincial de Valencia.
Sr. Obispo de Jaén.
Ayuntamiento de Utrera.
Ayuntamiento de Mahón.
Ayuntamiento de Corral de Almaguer.
Sr. D. Rafael de la Viesca, Diputado á Cortes.
Sr. Presidente de la Audiencia de Lugo.
Diputación provincial de Guadalajara.
Sr. Fiscal de la Audiencia de Teruel.
Excmo. Sr. Obispo de Tortosa.
Diputación provincial de Coruña.
Sr. D. Pedro Seoane, Diputado á Cortes.
Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de Badajoz.
Sr. D. Carlos González Rothvoss, Diputado á Cortes.
Liga de Contribuyentes de Santander.
Autoridades y población de Segovia.
Excmo. Sr. D. Ignacio Villalón Coll (Morón).
Sr. Gobernador civil de Soria.
Ayuntamiento de Arahall.
D. Nicolás Berico, en nombre de los amigos políticos de Cartagena.
Los Senadores y Diputados á Cortes residentes en Valencia, Corporaciones provincial y municipal, Juntas provinciales de Beneficencia, Sanidad é Instrucción pública. Los empleados del Estado, Cámara de Comercio, Banqueros y demás clases sociales de aquella ciudad.
D. José de la Bastida, en nombre de los liberales del distrito de Guadix.
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.
Sr. Comandante de Marina del Ferrol.
Sr. D. Fernando Cárdenas, Diputado á Cortes.
Sr. Gobernador militar de Cádiz.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Cúllar.
Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo, Diputado á Cortes.
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Diputación provincial de Alicante.
Excmo. Sr. D. Rafael María de Labra, Senador del Reino.
Ayuntamiento de La Laguna.
Cabildo Primado de Toledo.
El Sr. Juez de primera instancia de Güines.
Sr. Alcalde de Sevilla.
D. Emilio Fagoaga, Intendente de Cuba.
Sr. Gobernador militar de Vigo.
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Almería.
Sr. D. Antonio González López, Diputado á Cortes.
D. Vicente Pérez, de San Sebastián (Pinatar).
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Puenteareas.
Sr. Cónsul de España en Guatemala.
Excmo. Sr. D. Manuel Durán y Bas, Senador del Reino.
D. Manuel y D. Mariano Muro, de Zaragoza.
Sr. D. Martín Villar (Tarazona).
Sr. Gobernador eclesiástico de Palencia.
Sr. D. Juan Massanet, Diputado á Cortes.
Ayuntamiento de Monóvar.
Sr. Gobernador civil de Toledo.
Excmo. Sr. Obispo de Orihuela.
Sr. D. Juan Orfila, Diputado á Cortes.
Sr. Gobernador militar de León.
Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Segovia.
Sr. Juez de primera instancia del Puerto de Santa María.
Sr. Gobernador de Baleares, por encargo de la Diputación provincial.
Ayuntamiento de Fuentesauco.

Comisión provincial de Salamanca.
Sr. Comandante de Marina de Mahón.
Excmo. Sr. Teniente General D. Camilo de Polavieja.
Sr. Fiscal de la Audiencia de la Coruña.
Sr. D. Damián Isern, Diputado á Cortes.
Ayuntamiento de Cabeza del Buey.
Sr. D. Laureano de Irazazabal.
Sr. D. Antonio Laa.
Sr. Alcalde de Calatayud.
Sr. Gobernador militar de Vitoria.
Excmo. Sr. D. Rafael Serrano Alcázar (Diputado á Cortes).
Excmo. Sr. Obispo de Astorga.
Excmo. Sr. Marqués de San Saturnino (Senador del Reino).
Colegio Notarial de Granada.
Universidad de Oviedo.
Sr. Juez de primera instancia de Badajoz.
Excmo. Sr. D. José María Manresa (Senador del Reino).
Sres. Vila y Compañía, del Ferrol.
Sr. Gobernador civil de Toledo.
Real Academia de Medicina de Cádiz.
Excmo. Sr. Conde de Buñol (Diputado á Cortes).
Sr. Alcalde de Valladolid.
Jefatura de Obras públicas de Orense.
Excmo. Sr. Capitán general de la Coruña.
Excmo. Sr. Obispo de Badajoz.
Colegio de Escribanos de Sevilla.
Instituto de segunda enseñanza de Orense.
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la séptima región.
Alcalde y Ayuntamiento de Bujalance.
Excmo. Sr. Conde de Serra, Senador del Reino.
Conservadores de Tarazona.
Sr. Cónsul de España en Valparaíso.
Sr. D. P. Jordá en nombre del Centro español de Asunción (Paraguay).
Sr. Alcalde accidental de Tordesillas.
Sr. Administrador de Hacienda en Huesca.
Sr. Cónsul de España en Odessa.
Partido conservador, Ayuntamiento y pueblo de Calasparra.
Ayuntamiento y pueblo de San Martín del Rey Aurelio.
Comisión provincial de Murcia.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Guadalajara.
Excmo. Sr. D. Luis Angosto, Senador del Reino.
Mr. Wallut Richebourg, de París.
Alcalde y Ayuntamiento de Cambrils.
Sr. General Pacheco.
Sr. Gobernador civil y Autoridades de Tarragona.
D. M. Cañadas, Presidente accidental de la Diputación provincial de Cuenca.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Daimiel.
Junta directiva de la Cámara de Comercio de Badajoz.
D. Domingo Enciso, de Fuendejalón.
Excmo. Sr. Conde de Canga Argüelles, Senador del Reino.
La Liga de Productores de Cataluña.
D. Ricardo González, en nombre de la Comisión provincial de Coruña.
Excmo. Sr. Marqués de Hoyos, Senador del Reino.
Sr. Presidente de la Audiencia de Soria.
D. Alvaro Elío, en nombre de la Diputación de Alava.
La Cámara francesa de Comercio de Barcelona.
D. Jaime Blanch, en nombre de la Sociedad Balaquer, de Barcelona.
Sr. González Lorenzo, en nombre de los conservadores de Valladolid.
El Fomento del Trabajo Nacional.
Comité conservador de Manresa.
Sr. D. Eduardo Genovés, Diputado á Cortes.
El partido liberal conservador de Guadalajara.
Sr. Presidente de la Audiencia de Segovia.
Excmo. Sr. Obispo de Tenerife.
Comisión provincial de Barcelona.
Sr. D. Domingo Sort, Diputado á Cortes.
Redacción diario *Las Noticias*, de Barcelona.
El Comité conservador de Astorga.
Los Jueces de instrucción de Sevilla.
Sr. Vicario Capitular de Calahorra.
Sr. D. Leopoldo Lariós, Diputado á Cortes.
Emmo. Sr. Cardenal Casaña.
Sr. Comandante de Marina de Cádiz.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Orense.
El Comité provincial silvelista de Burgos.
Sr. Gobernador de Huesca.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Alejandro Borruei y Buerva, Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael de Urbina y Ceballos Escalera, Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. Tomás Mínguez.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Rafael de Urbina, á D. Pio Alvaro Luceño y Becerra, excedente de la misma categoría, que sirve interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de Navalcarnero.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Vicente Sangenis, á D. Sergio Mazquiarán y Vicente, funcionario de la misma categoría, que sirve interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de Torrijos.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad interino de Sos ha presentado D. Enrique Hernández y Alvarez, Aspirante á la Judicatura; entendiéndose sin perjuicio de su derecho á ingresar en la carrera judicial cuando le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias

de Ultramar y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sagua la Grande, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. José Garcerán del Vall y Vila, que desempeña el de San Juan de los Remedios, de tercera clase, en el mismo territorio, y es el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, y en la regla 1.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Nueva Ecija, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Juan Ramón Rodríguez Costas, que desempeña el de Leyte, de tercera clase, en el mismo territorio, y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, referentes á personal, durante la segunda quincena del mes de Julio último (1).

27 Julio. Declarando cesante á D. Julio Fernández de la Vega, Jefe de Negociado de tercera del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José Blas Alvarez de Mendieta, Oficial primero de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem por id. para ésta á D. José Atayde, que es Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem por el turno 5.º para ésta á D. José Massa y Lacarra, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Rodríguez Vilallonga, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior por el turno 5.º á D. Mariano Franco y Castejón, cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Joaquín Romeo y Sinués, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Santa Clara, Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Maximino León Hernando Ballarín, Abogado.

30 id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. José García San Miguel, Oficial primero de este Ministerio.

Idem id. Idem id. id. á D. Nicolás Lorduy, Oficial quinto de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Gregorio García Vitoria, Oficial quinto de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. César Martínez Sanz, Jefe de Negociado de tercera clase de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Felipe Lazcano, Jefe de Negociado de tercera clase de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Pío García, Oficial primero de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. id. á D. Ignacio Díaz Argüelles, Jefe de Negociado de segunda clase de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Daniel Polanco, Oficial segundo de la id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Antonio Chaves, Oficial segundo de este Ministerio.

Idem id. Idem id. id. á D. Julián Pérez Blasco, Portero de id. id.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial segundo, Contador de la Aduana de Cienfuegos, Cuba, á Don Octavio Campos Guereta, que es Oficial segundo, Guardalmacén de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Manuel Salgado y Rosendo, cesante de igual categoría.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial segundo de la Sección investigadora de la riqueza urbana de Cuba á D. Argimiro Asensio, que es Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Carlos Navascués y de la Sota, que es Oficial tercero en este Ministerio.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Ceferino Pérez Marín, que es Oficial tercero de la Sala de Ultramar.

Idem id. Trasladando á ésta, en comisión, á Don José Fernández Amador de los Ríos, que es Oficial segundo, Contador de la Aduana de Cienfuegos.

31 id. Aprobando anticipo de cesantía de D. Lorenzo Roldán, Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Pedro Jiménez, Abogado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Román Martínez, Administrador que fué de la Aduana de Nuevitás, cuyo paradero se ignora, á fin que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas, correspondiente al mes de Junio de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2910—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Osuna y D. Rafael Alonso, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración local de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Administración local de Puerto Rico, correspondientes al mes de Octubre de 1869, presupuesto de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2909—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Francisco Ramírez, Administrador de Hacienda de Santiago de Cuba en dicha época, cuyo paradero se ignora, á fin que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, correspondiente al mes de Febrero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2908—M—1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Alcañiz se halla vacante, por defunción de D. Manuel Ponciano Rodríguez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, se halla vacante, por defunción de D. Alberto Carrasco, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Sansellas, Palma (por jubilación de D. Juan Puig), é Ibiza (por fallecimiento de D. Manuel Valarino), que corresponden

á los distritos notariales de Inca, Palma é Ibiza respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que prefieran la de Palma que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Alaró, distrito notarial de Inca, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y con arreglo á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Ibiza (por defunción de D. Luis Llera), distrito notarial del mismo nombre que la vacante, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante una Notaría en Málaga (por defunción de D. Miguel Molin.), la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 161.—17 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
MAR Báltico

Golfo de Finlandia.—Rusia.

Situación de los restos del acorazado «Gangoud».

(Circulaire hydrographique, núm. 149. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.091, 1897.—A fin de señalar el emplazamiento de los restos del acorazado *Gangoud*, sumergido en 29' de agua en el S. del banco Sittagattu, se ha colocado, en la parte S. de los restos, una valiza formada por una percha negra y blanca, con dos escobas negras, yuxtapuestas las puntas. La orientación de los restos es E. N. E.—O. S. O., teniendo sobre ellos 16" de agua.

Situación de la valiza: 60° 30' 24" N. por 34° 36' 3" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

Suecia.

Valizamiento del Norrbådan, del Melstapeln

y del banco Myrholm (Archipiélago de Smaaland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/1.007. Paris, 1897.)

Núm. 1.092, 1897.—El Norrbådan está señalado por una valiza negra con una cinta blanca en su mitad y un globo. Situación aproximada: 57° 55' 20" N. por 23° 5' 58" E.

El Melstapeln, por una valiza negra con cinta blanca en su mitad y dos globos. Situación aproximada: 58° 1' 50" N. por 23° 8' 18" E.

El banco Myrholm, al N. de Kettilä, está señalado por una valiza de escoba roja, situada en 58° 12' 16" N. por 23° 5' 40" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

Valizamiento de bancos en la bahía de Norrköping.

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/1.008. Paris, 1897.)

Núm. 1.093, 1897.—El banco Klacken lo indica una valiza negra con cinta blanca en su mitad y un globo.

Situación aproximada: 58° 22' 45" N. por 23° 22' 18" E.

El arrecife Stångskär lo indica una valiza negra con cinta blanca en su mitad y dos globos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Situación aproximada: 58° 31' 48" N. por 23° 28' 30" E.
El banco Kópman lo indica una valiza roja de globo, rematada por una escoba con puntas arriba.
Situación aproximada: 58° 38' 40" N. por 23° 42' 33" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

Desplazamiento de las luces de Stora Hogholm (Archipiélago de Ostergotland.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/1.009. París, 1897.)

Núm. 1.094, 1897. Las dos luces de Stora Hogholm han sufrido los cambios siguientes (Aviso núm. 248/1.741 de 1896):

La luz superior se ha trasladado 15" más al N., siendo colocada sobre una torre de argamasa de 2" de altura y del mismo color que la antigua. La altura de la luz sobre el agua no ha cambiado.

La luz inferior está situada 8",5 sobre el agua, en una torre de argamasa, blanca, de 5",5 de altura.

La distancia entre las dos luces es de 115". Su enfilación no ha variado.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 148.

Carta núm. 799 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Banco rocoso en la prolongación de las puntas de Ras-el-Kebir.

(Avis aux Navigateurs, núm. 150/1.033. París, 1897.)

Núm. 1.095, 1897.—Según aviso del Comandante de la Escuela de Pilotaje de la Defensa móvil de Argelia, cada una de las puntas N. E. y N. W. de Ras-el-Kebir, cabo situado casi á la mitad de la distancia entre el cabo Bougaroni y el puerto de Collo, avanzan 150" más, prolongaciones formadas por bancos rocosos sobre los cuales hay 3",5 de agua.

Carta núm. 2 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

Valizas en el puerto Belgrano.—Bahía Blanca.

(Avisos á los Navegantes, números 45 y 46. Buenos Aires, 1897.)

Núm. 1.096, 1897. El trípode de madera situado en la costa N. de Bahía Blanca, á 2,5 millas en el E. de Monte Hermoso, ha sido reemplazado por otro de hierro, cuyos montantes están completamente forrados. Esta valiza, pintada de negro, termina en una mira esférica, visible á 10 ó 12 millas en tiempos claros; puede servir también para enlazar el canal de entrada.

También se ha colocado en la cabeza del banco Toro una valiza de madera en forma de trípode, cuya parte superior está cubierta de planchas. Su posición no está determinada.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

Tierra de los Estados.

(Aviso á los Navegantes, núm. 9. Buenos Aires, 1897.)

Núm. 1.097, 1897.—La estación establecida en el puerto San Juan de Salvamento por el Gobierno argentino, debe trasladarse pronto á puerto Cook, el cual ofrece mejores condiciones de abrigo y más facilidades para las reparaciones de los buques; se avisará oportunamente cuando se haya efectuado la traslación.

Carta núm. 464 de la sección VII.

Estrecho de Magallanes.

Cambio proyectado en la característica de la luz de Punta-Arenas.

(Noticias hidrográficas, núm. 22/85 Santiago, 1897.)

Núm. 1.098, 1897.—En 1.º de Septiembre de 1897, la luz fija, blanca, colocada sobre la cabeza del muelle de Punta-Arenas, será reemplazada por una luz fija, roja.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 162.—18 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Canal de la Mancha).

Modificación de la característica de la luz del Sénéquet.

(Direction des Phares et Balises, 27 Julio 1897.)

Núm. 1.099, 1897.—Desde el 5 de Agosto de 1897 presta servicio la nueva luz del faro del Sénéquet, al cual se refiere el Aviso núm. 257/1.081 de 1896.

Esta luz es de eclipses, en grupos de tres, blanca, con sector rojo, de 31º de amplitud, iluminando el arco comprendido entre el S. 84º W. y el N. 65º W.

Los grupos de eclipses se suceden cada 18 segundos. La duración de los eclipses es de un segundo. La duración de la luz de 3 segundos en el grupo y de 9 segundos entre los grupos. La potencia luminosa alcanza á 224 Cereels en el sector blanco y á 45 en el rojo. Sus alcances medios son, respectivamente, de 17 y 12 millas.

La altura del foco es la misma que la del antiguo. En la misma fecha se apagó la luz fija, de horizonte, roja, que existía en el Sénéquet.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 128.

Carta núm. 207 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

Valizas de enfilación á la entrada del puerto de Vancouver.

(Notice to Mariners, núm. 391. Londres, 1897.)

Núm. 1.100, 1897.—Las valizas siguientes, destinadas á zafarse del Banco Parthia, se han situado en el primer canal del Burrard Inlet:

Dos mástiles, pintados de blanco, de 9",1 de altura, se han levantado en la punta Brockton: el anterior, á 37" en el S. 79º W. del mástil de la luz; el mástil posterior está á 59" en el S. 49º E. del mástil anterior y su enfilación indica el canal al S. del banco Parthia.

Otros dos mástiles, de 6",1 de altura, rematados por un tambor y pintados de blanco, se han levantado en la parte S. del canal; el del E. está á 2 1/2 cables en el S. 86º W. de la luz de la punta Brockton; el del W. está á 5 3/10 cables en el N. 77º W. del mástil de la luz.

Los buques grandes, al entrar en el puerto de Vancouver, deben tener la enfilación al S. 49º E. de las dos primeras valizas, á partir del momento en que marquen al S. 5º E. la valiza W. de la costa S. y hasta que tengan la valiza E. de la costa S. por el través. La menor profundidad en el canal y en esta enfilación, entre los límites señalados, es de 9",5.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Colocación de una valiza sobre la roca Beacon, en el puerto de Nanaimo (Isla Vancouver).

(Notice to Mariners, núm. 21. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.101, 1897.—Se ha colocado en la roca Beacon, en el puerto de Nanaimo, una marca de piedra, de 4",3 de altura, con un mástil terminado por un globo enrejado de 2",4 de altura, pintado todo de negro, emergiendo 3" del agua.

Situación aproximada: 49º 10' 25" N. por 117º 44' 8" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Valizas y boyas en los False Narrows (Costa E. de Vancouver).

(Notice to Mariners, núm. 21. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.102, 1897.—Los mayores fondos en los False Narrows, entre los canales Pylades y Northumberland, están señalados por tres estacas y por tres boyas de botalón, pintada una de rojo y las otras dos de negro.

Este canal es estrecho, peligroso, con corrientes de marea muy rápidas, no debiendo utilizarse más que por marinos que tengan un conocimiento profundo de estos lugares. La profundidad es de 5",5 en pleamar y en la parte valizada del canal.

Situación aproximada del canal: 49º 8' 10" N. por 117º 34' 22" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Roca frente á Yellow Point, en el canal Stewart (Costa E. de Vancouver).

(Notice to Mariners, núm. 21. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.103, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor de La Colonia Quadra, existe una roca que vela en las bajamares mayores, situada á 2 cables por fuera de Yellow Point. Entre la costa y la roca hay 7",8 de agua; el fondo es de 18", á 1/2 cable en el E. en la roca, y aumenta rápidamente.

Situación deducida: 49º 2' 40" N. por 117º 32" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Japón.—Kiushu (Costa W.)

Roca en el W. de Shikisaki (Amakusa Shimo Shima).

(Notice to Mariners, núm. 400. Londres, 1897.)

Núm. 1.104, 1897.—Según informe remitido por el Board of Trade, el vapor Queen Olga, de 7",90 de calado, tocó hacia el mediodía de 31 de Diciembre de 1896, á poco más de una milla en el S. 86º W. de Shikisaki, punta N. W. de Amakusa Shimo Shima.

La situación del buque en el momento de tocar debe considerarse como dudosa.

Situación aproximada: 32º 31' 50" N. por 136º 11' E.

Las letras . D. con el símbolo empleado para las rocas cubiertas por menos de 1",8 de agua, se han inscrito en la situación indicada en las cartas inglesas.

Carta núm. 617 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que los interesados que tengan constituidos depósitos en efectos públicos en la Caja general del ramo y deseen retirar los cupones del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, lo solicitarán por medio de peticiones impresas, que se presentarán acompañadas de los respectivos resguardos en el Negociado de Señalamiento de la Caja, situado en la Tesorería Central de Hacienda desde el día 21 al 31 del actual los de depósitos en Deuda perpetua interior y amortizable al 4 por 100, y desde el mismo día 21 hasta el 20 de Septiembre próximo los de la Deuda perpetua exterior, billetes hipotecarios de Cuba de 1886 y 90 y demás clases de deudas depositadas; en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos no se admitirá pedido alguno.

La entrega de los cupones pedidos tendrá lugar desde el día 1.º de Septiembre próximo en adelante para los que procedan de depósitos voluntarios, y desde el día de su vencimiento para los de depósitos necesarios, debiendo hacer presente á los interesados que la entrega se hará al portador de los documentos, excepto en los depósitos judiciales, que se verificará á las personas que designen los Juzgados respectivos, y que los cupones pedidos que no se hubieren recogido hasta el día 15 del mes de Octubre, serán facturados y presentados al cobro por la Tesorería Central, que abonará su importe en metálico.

Los pedidos impresos se facilitarán gratuitamente en la portería de la Tesorería Central.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 1.208 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5	130.000	Madrid.
13.123	50.000	Oviedo.
3.889	20.000	Madrid.
15.305	4.000	Valencia.
5.705	4.000	Línea de la Concepción.
13.635	4.000	Madrid.
4.646	4.000	Barcelona.
3.069	4.000	Idem.
15.372	4.000	Sevilla.
6.137	4.000	Madrid.
10.706	4.000	Córdoba.
1.124	4.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amalia Huicochea Larroca, del Colegio de la Paz.
Carmen Palacios, del idem.
Catalina Ojull, del idem.

No constando en este Centro directivo más interesadas con derecho á obtenerlo.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Agosto de 1897.

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en decimos á 3 pesetas; distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.799 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	10.000
1 de	5.000
45 de 1.000	45.000
2.244 de 300	673.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero. .	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.....	29.700
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio segundo.....	2.000
2 ídem de 750 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.500
2 ídem de 500 ídem íd. para los del premio cuarto.....	1.000
2 ídem de 400 ídem íd. para los del premio quinto.....	800
2.799	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero, corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

PROVINCIA DE ALMERÍA

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Almería.				
1	Huércal de Almería	Sierra de Huércal	Al pueblo de Huércal de Almería	300
2	Santa Fe	Monte del pueblo	Al común de vecinos de Santa Fe	2.000
3	Viátor	Llanos de Cerro Gordo	Al pueblo de Viátor	700
Partido judicial de Canjáyar.				
4	Canjáyar	Nieles y Ramblas	Al pueblo de Canjáyar	300
Partido judicial de Gérgal.				
5	Alsodux	Monte del pueblo	Al pueblo de Alsodux	400
6	Gérgal	Monte del pueblo	Al pueblo de Gérgal	1.200
7	Santa Cruz	Monte del pueblo	Al pueblo de Santa Cruz	100
8	Tabernas	Monte del pueblo	Al común de vecinos de Tabernas	500
9	Velefique	Monte del pueblo	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién es la entidad propietaria	19.000
Partido judicial de Huércal Overa.				
10	Huércal Overa	Monte del pueblo	Al pueblo de Huércal Overa	6.600
11	Zurgena	Monte del pueblo	»	500
Partido judicial de Purchena.				
12	Armuña	Las Lomas	Al pueblo de Armuña	168
13	Macacl	Monte del pueblo	Al pueblo de Macacl	950
14	Olula del Río	Pinatar de Sierra Maimón	Al pueblo de Olula del Río	1.073
15	Partaloa	Sierra de Mateo	Al pueblo de Partaloa	552
16	Purchena	Sierra de Mateo	Al pueblo de Purchena	2.000
17	Serón	Pinar de Serón	Al pueblo de Serón	200
18	Sierra	Encinar Sierra Filabrés	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién es la entidad propietaria	300
19	Suffi	Encinar Sierra Filabrés	Idem id. id.	300
20	Tijola	Monte del pueblo	Al común de vecinos de Tijola	2.085
Partido judicial de Sorbas.				
21	Benizalón	Monte Agudo	Al pueblo de Benizalón	600
22	Níjar	Caballón y Campo	Al común de vecinos de Níjar	9.000
23	Idem	Marinas y Serratas	Al común de vecinos de Níjar	6.900
Partido judicial de Vera.				
24	Antas	Caballón y Campo en la Ballagona	Al común de vecinos de Antas	2.000
25	Bédar	Rellanas	Al común de vecinos de Bédar	263
26	Carboneras	Monte del pueblo	Al común de vecinos de Carboneras	400

El Director general, J. E. Infantes.

PROVINCIA DE AVILA

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Arenas de San Pedro.				
1	Arenas de San Pedro	Dehesilla de Hontanares	Al pueblo de Arenas de San Pedro	200
2	Idem	Dehesilla de Ramacastaña	Al pueblo de Arenas de San Pedro	220
3	Candeleda	Dehesa Mayor	Al pueblo de Candeleda	6.000
4	Casavieja	Prado Medio	Al pueblo de Casavieja	50
5	Lanzahita	Dehesa boyal	Al pueblo de Lanzahita	270
6	Idem	Robledo de Valdietar	Al pueblo de Lanzahita	1.800
7	Mijares	Valdietar	Al pueblo de Mijares	396
8	Mombeltrán	Casa de Gata	Al pueblo de Mombeltrán	1.500
9	Idem	Dehesilla de la Higuera	Al pueblo de Mombeltrán	400
10	Piedralabes	Dehesa Navalmoaya	Al pueblo de Piedralabes	40
Partido judicial de Arévalo.				
11	Madrigal de las Altas Torres	Matillas	Al pueblo de Madrigal	982
Partido judicial de Ávila.				
12	Grajos	Callejas (Las)	Al pueblo de Grajos	222
13	Idem	Chiones	Al pueblo de Grajos	122
14	Idem	Dehesilla (La)	Al pueblo de Grajos	30
15	Navalacruz	Dehesa boyal	Al pueblo de Navalacruz	152
16	Navalosa	Dehesa boyal	Al pueblo de Navalosa	234
17	Navarredondilla	Cormiguillo	Al pueblo de Navarredondilla	82
18	Navatalgordo	Enebradas	Al pueblo de Navaquesera	55
19	Idem	Pinar del Morisco	Al pueblo de Navatalgordo	151

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA HECTÁREAS
Partido judicial del Barco de Ávila.				
20	Aliseda de Tormes (La)	Dehesilla	Al pueblo de Aliseda de Tormes (La)	109
21	Idem	Dehesilla	Al pueblo de Aliseda de Tormes (La)	481
22	Bohoyo	Lomo (El)	Al pueblo de Bohoyo	235
23	Encinares	Monte (El)	Al pueblo de Encinares	400
24	Horcajada (La)	Cabeza Aguda y Cabeza Llana	Al pueblo de Horcajada (La)	272
25	Idem	Cabezo	Al pueblo de Horcajada (La)	3.175
26	Navalonguilla	Pradera (La)	Al pueblo de Navalonguilla	20
27	Tormellas	Nuevo y Viejo	Al pueblo de Tormellas	14
Partido judicial de Cebreros.				
28	Barraco	Cruces (Las)	Al pueblo de Barraco	123
29	Idem	Dehesa de la Nueva	A los pueblos de Barraco y San Juan de la Nava	180
30	Idem	Pinar de las Cinco Villas	A los pueblos de Barraco, Santa Cruz de Pinares, Herradón, San Bartolomé de Pinares y Cebreros	1.613
31	Cebreros	Becedillas	Al pueblo de Cebreros	17
32	Idem	Cabeza Quemada y Aventeras	Al pueblo de Cebreros	43
33	Idem	Dehesa de Villalva	Al pueblo de Cebreros	396
34	Idem	Higueruelas y Valmesaro	Al pueblo de Cebreros	59
35	Idem	Hoja de San Blas y Umbría del Zucho	Al pueblo de Cebreros	27
36	Idem	Las Mesas, Cabezas de Pedro Martín y Hoya de la Zona	Al pueblo de Cebreros	93
37	Idem	Solana de Matas Viejas	Al pueblo de Cebreros	38
38	Higuera de las Dueñas	Dehesa boyal	Al pueblo de Higuera de las Dueñas	253
39	Hoyo de Pinares (El)	Dehesa boyal	Al pueblo de Hoyo de Pinares (El)	1.342
40	Navahondilla	Hijares (Los)	Al pueblo de Navahondilla	100
41	Navaluenga	Dehesa boyal	Al pueblo de Navaluenga	401
42	San Bartolomé de Pinares	Umbría de Fresnano	Al pueblo de San Bartolomé de Pinares	30
43	Idem	Pinar de las Viñas	Al pueblo de San Bartolomé de Pinares	1.104
44	San Juan de la Nava	Castrejón	Al pueblo de San Juan de la Nava	994
45	Idem	Dehesa boyal	Al pueblo de San Juan de la Nava	1.290
46	Tiemblo (El)	Pinar (El)	Al pueblo de Tiemblo (El)	600
Partido judicial de Piedrahita.				
47	Amavida	Mata (La)	Al pueblo de Amavida	30
48	Collado del Mirón	Dehesa boyal	Al pueblo de Collado del Mirón	231
49	Martínez	Dehesa (La)	Al pueblo de Martínez	351
50	Mirón	Robledal	Al pueblo de Mirón	196
51	Muñotello	Tallar y Reboyar	Al pueblo de Muñotello	112
52	Pradosegar	Monte (El)	Al pueblo de Pradosegar	31
53	San Miguel de Corneja	Monte (El)	Al pueblo de San Miguel de Corneja	285
54	Valdemolinos	Valdecasa	Al pueblo de Valdemolino	220
55	Villanueva del Campillo	Cerradas	Al pueblo de Villanueva del Campillo	377

El Director general, J. E. Infantes.

PROVINCIA DE BADAJOZ

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Alburquerque.				
1	Alburquerque	Baldíos	Al pueblo de Alburquerque	44.721
2	Roca (La)	Dehesa boyal	Al pueblo de La Roca	1.308
3	Villar del Rey	Dehesa boyal	Al pueblo de Villar del Rey	253
Partido judicial de Almendralejo.				
4	Cortes de Peleas	Dehesa boyal	Al pueblo de Cortes de Peleas	79
Partido judicial de Badajoz.				
5	Albuera	Dehesa boyal	Al pueblo de Albuera	95
Partido judicial de Castuera.				
6	Benquerencia	Dehesa boyal	Al pueblo de Benquerencia	771
7	Esparragosa la Serena	Dehesa boyal	Al pueblo de Esparragosa	65
8	Higuera la Serena	Dehesa boyal	Al pueblo de Higuera	173
9	Quintana	Dehesa boyal	Al pueblo de Quintana	335
10	Valle de la Serena	Dehesa boyal	Al pueblo de Valle de la Serena	498
Partido judicial de Don Benito.				
11	Cristina	Dehesa boyal de Abajo	Al pueblo de Cristina	189
12	Manchita	Dehesa boyal	Al pueblo de Manchita	69
13	Medellín	Dehesa boyal ó el Prado	Al pueblo de Medellín	288
14	Rena	Dehesa boyal	Al pueblo de Rena	117
15	Santa Amalia	Dehesa boyal ó Colada de la Sierrecilla	Al pueblo de Santa Amalia	193
16	Valdatorres	Dehesa boyal	Al pueblo de Valdatorres	56
Partido judicial de Fregenal de la Sierra.				
17	Bodonal	Dehesa boyal	Al pueblo de Bodonal	1.129
18	Fregenal	La Zapilla	Al pueblo de Fregenal	627
Partido judicial de Fuente de Cantos.				
19	Atalaya	Dehesa boyal	Al pueblo de Atalaya	163
20	Usagre	La Dehesilla	Al pueblo de Usagre	604
Partido judicial de Herrera del Duque.				
21	Castilblanco	Dehesa boyal	Al pueblo de Castilblanco	311
22	Garbayuela	Dehesa boyal	Al pueblo de Garbayuela	170
23	Herrera del Duque	Dehesa boyal	Al pueblo de Herrera del Duque	1.171
24	Siruela	Montes comunes	Al pueblo de Siruela	6.742
25	Talarrubias	Dehesa Mingo Nieto	Al pueblo de Talarrubias	1.099
26	Tamurejo	Dehesa boyal	Al pueblo de Tamurejo	509
27	Valdecaballero	Dehesa boyal	Al pueblo de Valdecaballero	86

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
Partido judicial de Jerez de los Caballeros.				
28	Barcarrota	El Ciruelo	Al pueblo de Barcarrota	918
29	Jerez de los Caballeros	Dehesa boyal	Al pueblo de Jerez de los Caballeros	631
30	Salvaleón	Monte Porrino	Al pueblo de Salvaleón	1.531
31	Valencia de Mombuey	Dehesa boyal	Al pueblo de Valencia de Mombuey	92
32	Valle de Matamoros	La Mata	Al pueblo del Valle de Matamoros	240
33	Valle de Santa Ana	La Mata	Al pueblo del Valle de Santa Ana	285
34	Idem	La Zafra	Al pueblo del Valle de Santa Ana	116
35	Zahinos	Dehesa boyal	Al pueblo de Zahinos	335
Partido judicial de Llerena.				
36	Berlanga	Dehesa boyal	Al pueblo de Berlanga	285
37	Casas de Reina	Dehesa boyal	Al pueblo de Casas de Reina	129
38	Fuentes del Arco	Baldío Valdecigüeno	Al pueblo de Fuentes del Arco	2.141
39	Granja Torrehermosa	Dehesa boyal	Al pueblo de Granja Torrehermosa	136
40	Higuera de Llerena	Dehesa boyal	Al pueblo de Higuera de Llerena	125
41	Llera	Dehesa El Lecho	Al pueblo de Llera	1.847
42	Malcocinado	Dehesa boyal	Al pueblo de Malcocinado	122
43	Retamal	Dehesa boyal	Al pueblo de Retamal	293
44	Trasierra	Dehesa boyal	Al pueblo de Trasierra	82
45	Valencia las Torres	Dehesa boyal	Al pueblo de Valencia las Torres	165
46	Villagarcía	Dehesa boyal	Al pueblo de Villagarcía	148
Partido judicial de Mérida.				
47	Lobón	El Carrascal	Al pueblo de Lobón	120
48	Mérida	Dehesa del Prado	Al pueblo de Mérida	547
49	Idem	Dehesa Rollanejo	Al pueblo de Mérida	540
50	Pueblo de la Calzada	Dehesa boyal	Al pueblo de la Calzada	65
51	San Pedro	Dehesa boyal	Al pueblo de San Pedro	150
52	Trujillanos	Dehesa boyal	Al pueblo de Trujillanos	66
Partido judicial de Olivenza.				
53	Almendral	Dehesa boyal	Al pueblo de Almendral	335
54	Cheles	La Cohitada	Al pueblo de Cheles	113
55	Táliga	La Cohitada	Al pueblo de Táliga	814
56	Villanueva del Fresno	Montes comunes	Al pueblo de Villanueva del Fresno	16.652
Partido judicial de Puebla de Alcocer.				
57	Acedera	Dehesa boyal	Al pueblo de Acedera	176
58	Esparragosa de Lares	Dehesa boyal	Al pueblo de Esparragosa de Lares	369
59	Navalvillar de Pela	Dehesa boyal	Al pueblo de Navalvillar de Pela	138
60	Orellana la Vieja	Dehesa boyal	Al pueblo de Orellana la Vieja	104
61	Peñalsordo y Capilla	Dehesa boyal	Al pueblo de Peñalsordo y Capilla	200
62	Zarza-Capilla	Dehesa boyal	Al pueblo de Zarza-Capilla	110
Partido judicial de Villanueva de la Serena.				
63	Coronada	Dehesa boyal	Al pueblo de Coronada	195
64	Haba (La)	Dehesa boyal	Al pueblo de Haba	125
65	Magacela	Dehesa de la Oya	Al pueblo de Magacela	107
66	Villanueva la Serena	Coto y Pozuelo	Al pueblo de Villanueva la Serena	1.265
Partido judicial de Zafra.				
67	Lapa (La)	Dehesa boyal	Al pueblo de la Lapa	74
68	Morera (La)	Dehesa boyal	Al pueblo de la Morera	136
69	Zafra	El Castellar	Al pueblo de Zafra	410

El Director general, J. E. Infantes.

PROVINCIA DE BALEARES

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Inca.				
1	Alcudia	San Martín	Al pueblo de Alcudia	245
2	Idem	Victoria (La)	Al pueblo de Alcudia	1.010
3	Pollensa	Santuirí	Al pueblo de Pollensa	44
4	Selva	Comuna de Binsamar	Al pueblo de Selva	132
5	Idem	Comuna de Caymari	Al pueblo de Selva	863
6	Sinén	Comuna de Llorito	A los pueblos de Llorito y Sinén	131
Partido judicial de Palma.				
7	Buñola	Comuna de Buñola	Al pueblo de Buñola	722
8	Fornalutx	Basa (La)	Al pueblo de Fornalutx	208

El Director general, J. E. Infantes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Circular.

El art. 15 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 dispone que las Juntas provinciales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que forman estas Corporaciones.

Verificada la última renovación, según lo dispuesto en la circular de este Centro de 26 de Junio de 1895, y llegada la época de verificar la que al presente año corresponde; esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que á la mayor brevedad posible reuna V. S. la Junta de Beneficencia, si ya no lo hubiere hecho, á fin de que designe la mitad de los Vocales que deben ser renovados por ministerio de la ley, á cuyo efecto cesarán los que quedaron al verificarse la anterior renovación ó que lleven cuatro años en la Junta.

2.º Que si durante el bienio último hubiesen ocurrido vacantes parciales, son asimismo objeto de la presente renovación las personas que ocupen aquéllas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento ó de la en que hubieran entrado á desempeñar su cargo, siempre que ocupen plazas de Vocales á quienes correspondiera cesar ahora en virtud de lo dispuesto en el número 1.º

3.º Que verificada la sesión de la Junta en que se designe los Vocales á quienes corresponda cesar, se levante acta por

duplicado, que deben firmar los que asistan, remitiendo V. S. á este Centro uno de los ejemplares.

4.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1890, invite V. S. á las Autoridades, á quienes se concede la facultad de formular propuestas en terna, dándoles cuenta de las que á cada una les corresponda, para que por conducto de V. S. las remitan á este Centro, en unión de las de su competencia, para cubrir las vacantes que se produzcan con motivo de la actual renovación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recomendándole la mayor urgencia en el servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1897.—El Director general, Gabino Bugallal.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estadísticas relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Rufo Guedella	3	»	»	Párvulo	Sarampión	Delicias, 16.
Vicente Barcala	76	»	»	Viudo	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Ignacio Alcázar	40	»	»	Casado	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Enrique Gómez	33	»	»	Idem	Idem	Idem.
Domingo Tolosa	22	»	»	Soltero	Idem	Hospital Militar.
Gabino Martínez	22	»	»	Idem	Idem	Idem.
Felipe Ruiz	56	»	»	Casado	Idem	Jesús y María, 7.
José Pérez	22	»	»	Soltero	Idem	León, 3.
Eugenio González	1	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Zurita, 33.
Ricardo García	2	»	»	Idem	Idem	Pelayo, 29.
Luis Rosado	47	»	»	Casado	Colapso cardíaco	Plaza de Oriente, 7.
Rafael Fernández	66	»	»	Idem	Endocarditis	Bailén, 2.
Nicolás Manjón	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Carretera de Andalucía, 30.
Juan Martín	60	»	»	Casado	Pulmonía	Santa Isabel, 6.
Crispín Ramos	46	»	»	Idem	Hemorragia pulmonar	Virtudes, 12.
José Cadenas	45	»	»	Idem	Gastroenteritis	Granado, 8.
Leandro Caramaña	52	»	»	Idem	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
Juan Navas	41	»	»	Viudo	Gangrena del pie	Idem.
Pedro Fernández	65	»	»	Casado	Reblandecimiento cerebral	Idem.
Victor Guerrero	3	»	»	Párvulo	Meningitis	San Vicente, 7.
Apolinar Martín	»	4	»	Idem	Raquitismo	Virtudes, 5.
Juan Pérez	84	»	»	Viudo	Senectud	Hospital Provincial.
Celestino Mercado	89	»	»	Idem	Idem	Idem.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Lealtad, 13.
Idem	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Matilde Ponce	»	5	»	Párvulo	Viruela	Manzanares, 11.
María Igual	6	»	»	Idem	Sarampión	Paseo de la Moncloa, 1.
Margarita Díaz	82	»	»	Viuda	Fiebre tifoidea	Apodaca, 2.
Casilda García	1	»	»	Párvulo	Idem	Amparo, 98.
Luisa Expósito	29	»	»	Casada	Tuberculosis pulmonar	Peñuelas, 9.
Inés Mañina	2	»	»	Párvulo	Idem	Leganitos, 11.
Aguila Ferrer	37	»	»	Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Micaela García	67	»	»	Idem	Epitelioma de la vulva	Idem.
Faustina Andrés	»	5	»	Párvulo	Accidentes de la dentición	San Bernabé, 8.
Rafaela Trujillo	74	»	»	Viuda	Cardiopatía	Hospital Provincial.
María Díaz	18	»	»	Soltera	Idem	Pl. 2.º del Progreso, 13.
Petra Romero	57	»	»	Viuda	Endocarditis crónica	Princesa, 4.
Juana del Pozo	58	»	»	Idem	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Luisa Manrique	56	»	»	Casada	Idem	Zurita, 31.
Eufemia Nieto	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Atocha, 19.
Rufina Aguado	58	»	»	Casada	Gastroenteritis	Palma, 26.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Hortaleza, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoidas	Influenza o gripe	Pneumonías	Difteria	Coumulocho	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofohia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL		Accidentes de la dentición	En el cuarto parto	Gancerosa	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal	Locomotor	Genito-urina	Respiratorio	Digestivo	Otras generales
Varones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	2	2	2	2	3	2	1	2	3	15	25
Mujeres	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	1	1	5	1	1	1	1	1	10	17
TOTAL	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	17	3	3	3	7	4	3	3	3	25	42	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUBA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL
2	3	5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
»	»	»	2	2	4	1	»	1	2	3	3	10	4	14
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	17	42

Madrid 17 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO. - AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Las elementales de niñas de Villena, Burriana, Cieza, Requena, Utiel, Cullera, Jativa, Carmona, Marchena, Puente Genil, dos de Baena, Utrera, Logroño, Lugo, Figueras, Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, Villanueva y Gekirú, Berja, Guadix, Montefrío, Rondá, Auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Teruel y tres de Motril (1).

Clasificación núm. Fios	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Comestable para el curso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
244	García Torres	Faustina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por que sirviendo una de Villena, dotada con 1.375 pesetas, sólo puede aspirar á Escuelas de este sueldo en concurso de traslación.	»
245	Navarro y Francés	Emilia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por la contradicción manifiesta observada en las fechas de toma de posesión y ceses.	»
246	Garayoa y Esparza	Epifania	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
247	Vilar y Sánchez	María Dolores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por omitir las fechas de toma de posesión y ceses en la última categoría.	»
248	Érrizols y Tauya	Esperanza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
249	Calduech y Calleo	María	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
250	Doncel y Delgado	Josefa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no llevar dos años en la última categoría, pues no indica con fecha anterior al 10 de Agosto de 1896 el medio legal ni la fecha en que empezó á percibir el sueldo de 1.100 pesetas.	»
251	Baduell Pascual	María Mercedes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no indicar el medio legal por que obtuvo la Escuela que desempeña.	»
252	Sanchis García	María Teresa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no llevar dos años sirviendo en propiedad Escuela de 1.100 pesetas.	»
253	Doña Gómez	Amalia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
254	Cerda y Espí	Francisca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
255	Ayos y Pascual	María Dolores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
256	Fort Cardus	Dolores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
257	Alvarez y Marcos	Emilia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
258	Martínez Moreno	Julia Josefa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
259	Fuente Carrasco	Carmen	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
260	Jon y Solé	Antonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por solicitar en una misma instancia Escuelas de dos sueldos.	»
261	Olalla Díaz	Antonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
262	Muro y Sainz	Gabriela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
263	Martí y Estivil	Guadalupe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
264	Molina y Mengual	Teresa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por que desempeñando una Escuela de Patronat no acredita haber sido aprobado su nombramiento por la Autoridad correspondiente, ni que se le haya expedido nuevo título en virtud del aumento de sueldo á que alude en su hoja de servicios.	»
265	Díaz y Rodríguez	María de los Angeles	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no haber desempeñado en propiedad Escuelas elementales de niñas.	»
266	Pons Cervera	Antonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por solicitar en una misma instancia Escuelas elementales y de párvulos.	»
267	Bizaga Huarte	Mercedes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
268	Roldán y Candial	María	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
269	Navarro y Gandia	Antonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
270	González Ruiz	María	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
271	Ferrer y Gil	Dolores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no indicar el medio legal por que obtuvo la Escuela que desempeña y expresar que se le ha expedido el nombramiento en la última categoría por Autoridad competente.	»
272	Catalán y Díaz	E. Mariana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
273	Serrano y Beltran	Felisa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

HA TOMADO POSESIÓN	OBSERVACIONES	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	OPOSICIONES APROBADAS	SERVICIOS INTERINOS	AÑOS DE SERVICIO	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	NOMBRES	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES
»	Excluida por no indicar el medio legal por que obtuvo la Escuela que desempeña y expresar que se le ha expedido el nombramiento en la última categoría por Autoridad competente.	»	»	»	»	En el Magisterio	Computable para el concurso. Pesetas.	»	Joaquina	Vera Calabuig
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Maria Josefa	González Martínez
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Maria de los Angeles	Andreu Tarazona
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Francisca	Diaz Salido
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Brígida	Jiménez García
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Mariana	Almela y Gil
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Trinidad	González López
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Dolores	Arqued Mirasanz
»	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	Justa	Jiménez Bazo

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el vigente reglamento de provision de Escuelas, el Negociado propone su aprobacion en la GACETA DE MADRID é insercion en la GACETA DE MADRID á los efectos que determina el art. 29 del citado reglamento. Madrid 26 de Julio de 1897.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—Aprobada, y publíquese en la GACETA.—El Director general, Rafael Conde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca de la institución denominada Memoria de Vallejo, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de los Colegios con relación á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias á que pertenecen los pueblos, cuyos naturales tienen el derecho preferente.

La provisión de esta beca se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha Memoria, por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que á continuación se consignan:

Primera. Lo fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de Memoria de Vallejo, quedará incorporada á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas á las de Colegio Mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán asimismo para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y
- 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la

segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *meritissimus* ó sobresaliente y ninguna de suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será: 1.º Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y de pobreza.

2.º Los Sacerdotes.
3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, Ciudad de Ronda y Villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Salamanca 6 de Agosto de 1897.—El Rector-Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—Por el Vocal Secretario, Agustín Montejo. 3047—M

Hallándose vacante la beca que fundó y dotó en el Colegio Mayor de San Bartolomé de esta ciudad el Presbítero D. Domingo Uriarte y Gánzaga, pensionada con 2 pesetas diarias durante todo el año, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán las solicitudes documentadas al Excelentísimo Sr Rector de la Universidad, Presidente de la Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Salamanca.

Serán preferidos en la provisión de dicha beca, por el orden de proximidad, los parientes del fundador, Capellán mayor que fué en el mencionado Colegio, y natural de la anteiglesia de Abadiano, en el Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, y en igualdad de grado tendrán la preferencia los que lleven el apellido de Gánzaga. A falta de parientes del fundador, son llamados los naturales é hijos naturales de la mencionada anteiglesia de Abadiano, habiendo de reunir todos las condiciones de profesar la religión Católica y ser hijos legítimos.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad literaria de esta capital, donde precisamente habrá de hacer sus estudios, ó en el Instituto de la misma si cursare los de segunda enseñanza, y tendrá opción, además de la pensión diaria ya citada, á todas las ventajas que se consignan en el reglamento general de la institución, del que se le proveerá oportunamente.

Salamanca 12 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, Ramón Segovia.—Por el Vocal Secretario, Agustín Montejo. 3048—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Junio.....	219	120	93	81	513
Entradas en este mes.....	20	9	3	4	36
Suma.....	239	129	96	85	549
Salidas en el mismo.....	35	16	1	4	56
Existencia para Julio.....	204	113	95	81	493

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Junio.....	18.051'29
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	10.131'82
Procedente del cobro de suscripciones en todo el mes.....	525
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Mayo próximo pasado.....	2.585'90
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes actual.....	10.131'90
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos.....	309'05
	23.683'67
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Mayo próximo pasado.....	82'90
Idem de la de trapo viejo.....	37'12
	120'02
	23.803'69
TOTAL CARGO.....	41.854'98
<i>DATA</i>	
Por los gastos de personal de Madrid.....	322'90
Por id. de id. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.183'73
Por id. reproductivos.....	119'60
Por id. de gratificaciones ordinarias.....	280'40
Por id. de subsistencias.....	6.331'89
Por id. de vestuario y calzado.....	1.157'46
Por id. de material de obras.....	696'01
Por id. de enfermerías y botica.....	122'29
Por id. de Escuelas y Academias.....	40'60
Por id. de alumbrado y calefacción.....	284'95
Por id. de enseres y utensilios.....	1.229'50
Por id. generales de Madrid.....	104'75
Por id. id. de El Pardo.....	1.190'83
Por id. de lavado de ropa.....	105'25
Por id. de imprenta.....	9
	14.172'56
Existencia para Julio.....	27.682'42

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan, á disposición del público, en la oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145.

Madrid 30 de Junio de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Manuel Evelez, Barquillo, 3.
 Ponferrada.—Antonio Malleda, Mendizábal, 10.
 Málaga.—Conde Matero, Villanueva, 33.
 Puerto Real. Eduardo Cuadrado, Hotel Madrid (ausente).
 Almería.—Pilara Salazar, Cigaud.
 Alcalá de Henares.—Sr. Osma, calle Correos, Puerta Sol.
 Tarrasa. José Maroto, Fuencarral, 1, segundo.
 Linares.—Rafael Cacheiro, Santa Brígida, 24.
 Daimiel.—Teresa Gómez, Paseo de las Delicias, 76, número 2.
 Talavera.—Francisco Lezcano, Cabeza, 24.
 Villaviciosa.—Santos Iglesias, Ave María, 21.
 Valladolid.—Aldibundo Peña Carmejo, Fonda Leones (ausente).
 Barcelona.—Vara, Hotel Santa Cruz, ídem.
 Eaux Bannes.—Nicolás Escoriaza, sin señas.
 San Sebastián.—Dolores Hernández, Ventas del Espíritu Santo.
 Mora Ebro. Luis Hugas, Colón, 6 (ausente).
 Madrid 20 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Arredondo.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Matías Maza Abascal solicitando se instruya expediente sobre ignorado paradero, por espacio de más de diez años consecutivos, de su hijo Pedro Maza Gómez, hermano de Mateo Maza Gómez, núm. 15 del alistamiento de 1896, como circunstancia requerida en la regla 4.ª, art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento; instruido dicho expediente y acreditado el ignorado paradero de aquél desde hace más de once años, la Corporación municipal, en sesión de 25 del corriente, acordó reputar muerto al expresado Pedro Maza Gómez, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento á los efectos que el mismo expresa.

Arredondo 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, M. Herrán.

Señas de Pedro Maza Gómez.

Natural de Arredondo, parroquia de San Iñigo, provincia de Santander, nació el 19 de Noviembre de 1862, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir; es hijo de Matías y de Ana y marchó á la República de Méjico en 1883.
 2855—M

Ayuntamiento constitucional de Lánacara.

D. José Pardo Méndez, Alcalde en funciones del mismo en la provincia de Lugo.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Mayo último ha declarado prófugos para todos los efectos legales á los mozos que se expresan á continuación.

Reemplazo de 1897.

Núm. 23 del alistamiento y 92 del sorteo: Manuel Fernández Piñero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de San Pedro de Lánacara.

Núm. 64 del alistamiento y 36 del sorteo: Gonzalo Vázquez Rubio, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Villambrán.

Los dos de este distrito.

Por tanto, encargo á los dependientes de mi autoridad y ruego á los que no lo sean, se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Lánacara 26 de Junio de 1897.—José Pardo. 3030—M

Ayuntamiento constitucional de Laredo.

D. Lucas Marsella Castillo, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento,

Hago saber que en la sesión ordinaria del 24 del corriente mes, acordó la Corporación municipal de mi presidencia declarar ausente en ignorado paradero, por más de diez años, á Hilario Gerardo Laya Urrutia, en virtud de expediente instruido al efecto á instancia de su madre Vicenta Urrutia Señá, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad.

Las señas del referido ausente son las que siguen: Hilario Gerardo Laya Urrutia, natural de Laredo, provincia de Santander, hijo legítimo de Antonio y de Vicenta, de veintiséis años de edad, ojos garzos, nariz y boca regulares, pelo castaño, color moreno, estatura regular, sabe leer y escribir.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Laredo 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, Lucas Marsella. 2903—M

Ayuntamiento constitucional de Logroño.

Habiendo alegado el mozo Gregorio Gómez Bajo, del reemplazo de 1897, la excepción de hijo de madre pobre, ignorando el paradero de su padre hace más de diez y siete años, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que si llegan á adquirir noticias acerca de la residencia del ausente Don Felipe Gómez Cerezo se sirvan comunicárselas á esta Alcaldía, á los efectos de lo que preceptúa el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Logroño 7 de Abril de 1897.—Vicente Infante.

Señas particulares de Vicente Gómez Cerezo.

Edad cincuenta y nueve años, natural de Logroño, estado casado, estatura baja, color moreno, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz larga, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna.

Habiendo alegado el mozo Francisco González Azpillaga, del reemplazo de 1896, la excepción de hijo de viuda pobre, ignorando el paradero de un hermano, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que si llegan á adquirir noticias acerca de la residencia del ausente D. Vicente González Azpillaga, natural de Viana (Navarra), se sirvan comunicárselas á esta Alcaldía á los efectos de lo que preceptúa el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Logroño 7 de Abril de 1897.—Vicente Infante.

Señas de Vicente González Azpillaga.

Edad veinticinco años, natural de Viana (Navarra), estado soltero, estatura baja, pelo negro, cejas ídem, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna.

Habiendo alegado el mozo Enrique Paúl, del reemplazo de 1895, la excepción de hijo de viuda, ignorando el paradero de un hermano llamado Félix hace más de doce años, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que si llegan á adquirir noticias acerca de la residencia del ausente D. Félix Paúl, se sirvan comunicárselas á esta Alcaldía, á los efectos de lo que preceptúa el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Logroño 7 de Abril de 1897.—Vicente Infante.

Señas particulares de Félix Paúl Almarza.

Edad diez y ocho años, natural de Logroño, estado soltero, estatura se ignora, color moreno, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz larga, barba nada, boca regular, frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna. 3031—M

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

D. Juan Bautista Pérez Mataix, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que dicha Corporación municipal, en vista del expediente instruido á instancia de Rafael Carmona Hidalgo, mozo núm. 103 del alistamiento de 1896, y 56 del sorteo de este año, previa la tramitación prevenida en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último, he acordado declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia desde hace más de veinte años de los medio hermanos de dicho mozo Juan de Dios y Francisco Solano Carmona y Peña, al efecto de tener en cuenta esta circunstancia al resolver sobre la excepción 2.ª, art. 87 de la ley.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 de citado reglamento, á fin de que, tanto los mismos ausentes como cuantas personas tengan noticias de sus paraderos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para adoptar las determinaciones á que haya lugar.

Montilla 24 de Julio de 1897.—Juan Bautista Pérez.—Por mandado de S. S., José García. 2904—M

Ayuntamiento constitucional de Selaya.

D. Diego de Quevedo, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Selaya.

Hago saber, en conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha formado ante esta Alcaldía el correspondiente expediente, á petición del mozo Amado Manteca Fernández, hijo de Manuel Manteca Mazón, ausente de ignorado paradero hace más de diez años; y como resulta de dicho expediente que el Manuel Manteca Mazón se ignora su paradero, sin que persona alguna que le haya conocido dé razón de él en dicho período de más de diez años, se anuncia por el presente, que se fijará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que la persona que le haya conocido y tratado de diez años á esta parte, ó sepa el punto de su residencia, lo manifieste á esta Alcaldía tan pronto como tenga noticia de este edicto y le sea posible ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, para resolver en el precitado expediente.

Selaya 26 de Julio de 1897.—Diego de Quevedo.

Redacción de las señas personales de Manuel Manteca Mazón, viudo, padre del mozo Amado Manteca Fernández.

Edad cuarenta y tres años, estatura como un metro 620 milímetros, pelo castaño, barba poblada, nariz regular, color bueno, se ignoran otras señas que pueda tener, así como otros datos para su identificación. 3035—M

Alcaldía constitucional de Cervera del Río Alhama.

D. Antonio Peláez Jiménez, Alcalde constitucional del río Alhama.

Hago saber que por esta Alcaldía se está instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia de Miguel Zapatero García, que fué de esta vecindad, cuyas señas se expresan al final, el cual hace catorce ó quince años que desapareció de la casa paterna, ignorándose su paradero.

Y habiendo alegado el hermano Saturnino, mozo del reemplazo de 1896, núm. 28 del sorteo, ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, sin tener hermanos mayores de diez y siete años, tan solamente el Miguel, es necesario justificar la ausencia de éste, por cuyo concepto ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia y fuera de ella, procuren averiguar el paradero de dicho Miguel, y caso de ser habido comunicarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible.

Cervera del Río Alhama 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Peláez.

Señas de Miguel Zapatero.

Edad treinta y cinco años, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color bueno, señas particulares ninguna. 3026—M

Alcaldía constitucional de Coaña.

A instancia de Rodolfo González Prada, de José, y vecino de Espín, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus hermanos Servando y Ladislao, de los mismos apellidos, los cuales se ausentaron para la isla

de Cuba hace muchos años, pasando de diez que se ignora su paradero.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dichos individuos, se hace público con las señas de los mismos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Datos.

Servando González Prada, de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, particulares ninguna.

Y Ladislao González Prada, de veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Coaña 18 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco G. Coaña. 3021—M

A instancia de Saturno Gayol Iglesias, de Saturno y Luisa, vecinos de Torce, de la parroquia de Folgueras, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hermano José, de los mismos apellidos, el cual se ausentó para Buenos Aires hace muchos años, sin que se sepa de su paradero hace más de diez.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dicho individuo, se publica con las señas del mismo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Datos.

José Gayol Iglesias, edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, particulares ninguna.

Coaña 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco G. Coaña. 3022—M

A instancia de Benito Pérez Méndez, vecino de Castavio, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus hermanos Rogelio y José, de los mismos apellidos, los cuales se ausentaron del país con dirección á Buenos Aires hace muchos años, sin que se sepa su paradero hace más de diez.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dichos individuos, se publica con las señas de los mismos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Datos de los interesados.

Rogelio Pérez y Méndez, de treinta y un años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna, y José Pérez Méndez, de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, ambos ausentes en Buenos Aires.

Coaña 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco G. Coaña. 3023—M

A instancia de Doña Josefa Vázquez y González, vecina de Trelles, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su esposo Manuel Fernández, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace muchos años, sin que se sepa su paradero hace más de diez.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dicho individuo, se hace público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Datos del interesado.

Manuel Fernández, natural de Trelles, de cuarenta y ocho años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color bueno, particulares ninguna.

Coaña 8 de Agosto de 1897.—Francisco G. Coaña. 3024—M

Alcaldía constitucional de Haro.

Habiendo desaparecido de esta ciudad el vecino que fué de la misma, Juan Víctor Casalés, hace más de diez años, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, pues en el expediente de quintas que me hallo instruyendo á instancia del mozo Jerónimo Landaburu y Fernández, hijo político de Juan, así lo tengo acordado en providencia de este día, y en vista del resultado que ofrezca, ponerlo en conocimiento de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento, cuyas señas de Juan son: edad unos cincuenta años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, barba clara, color bueno, de nacionalidad francesa, tiene una quemadura en la muñeca de un brazo que figura un áncora.

Haro 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz. 3027—M

Alcaldía constitucional de Monforte de Lemos.

D. Demetrio Fernández Franjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte.

Hago saber que instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Manuel Alvarez Martiñez, soltero, de treinta y seis años de edad, natural de San Félix de Villamarín, en este término municipal, hermano del mozo José María Alvarez Martiñez, núm. 110 del alistamiento del actual reemplazo, que obtuvo en el sorteo el 96, se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á los efectos de los números 7.º y 8.º del art. 87, y regla 5.ª del 88 de la vigente ley de Reclutamiento, toda vez resulta que hay motivo suficiente para considerar la ausencia del hermano de dicho mozo, que marchó para la isla de Cuba hace diez y siete años en las condiciones que la ley determina.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se forma este edicto en cumplimiento de lo prevenido en el segundo apartado del referido art. 69 del reglamento citado en Monforte á 23 de Mayo de 1897.—Demetrio Fernández. 3033—M

Alcaldía constitucional de Segorbe.

El Excmo. Sr. D. Gonzalo Valero y Montero, Abogado, Alcalde constitucional de la ciudad de Segorbe.

Hace saber que no habiéndose obtenido resultado positivo en la primera subasta celebrada para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta ciudad, por medio de la electricidad, el M. I. Ayuntamiento de mi presidencia ha modificado el pliego de condiciones en el sentido más conveniente para obtener el resultado positivo que se desea; cuyo pliego modificado se publica á continuación, según lo prevenido en el art. 9.º del Re l decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se hace saber al público para la mayor concurrencia de licitadores.

Segorbe 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, Gonzalo Valero Montero.—El Secretario, Luis Salas.

Pliego de condiciones aprobado por el M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Segorbe, para la subasta y arrendamiento del servicio del alumbrado público de dicha ciudad por medio de la electricidad.

1.ª El contratista á cuyo favor se adjudique la subasta del servicio del alumbrado público de esta ciudad por el sistema de la electricidad, cualquiera que sea el medio por el que la produzca, gozará del privilegio exclusivo de prestar dicho servicio por un plazo de quince años, forzoso para ambas partes contratantes, y durante el cual no podrá el Muy Ilustre Ayuntamiento administrarlo por sí, ni arrendarlo á otra persona ó empresa, salvo el caso de rescisión del contrato, por cualquiera de las causas que se determinarán en este pliego.

2.ª El plazo del arrendamiento empezará á contarse desde el día 15 de Diciembre próximo, en que fine el contrato actual.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9.000 pesetas anuales.

4.ª El concesionario vendrá obligado á suministrar para el alumbrado público de la ciudad una corriente eléctrica de 3.000 bujías, distribuidas en los focos que el Muy Ilustre Ayuntamiento con la Comisión de alumbrado informadora determine; los cuales focos deberán emplazarse en los puntos que hoy existen y en las Casas Consistoriales, Hospital municipal, cárceles, reloj público y demás que se acordaren.

5.ª La duración de la luz será de media hora después de puesto el sol, hasta media hora antes de su salida según las horas oficiales.

6.ª El rematante se obliga á instalar el servicio de alumbrado público por medio de lámparas incandescentes y arcos voltaicos, empleando las máquinas y aparatos todos de fábricas de reconocida reputación y con arreglo á los mayores adelantos en tal industria, para que ofrezcan garantía de seguridad al público y permanencia é intensidad de la luz para el servicio, obligándose al propio tiempo á ir modificando los aparatos de la fábrica, red conductora y sus anexos á medida que vayan perfeccionándose por los adelantos de la ciencia, y á introducir en la fábrica é instalación todas las mejoras y ventajas que en tal ramo se implanten. Todas las máquinas y aparatos de la fábrica, red conductora y sus anexos serán siempre de cuenta del contratista.

7.ª El Ayuntamiento tendrá derecho á ejercer la debida fiscalización sobre toda la instalación, y podrá disponer los reconocimientos y comprobaciones para el mejor servicio público; al objeto, el contratista deberá adquirir los fotómetros, voltímetros y demás aparatos necesarios, los cuales custodiará el Ayuntamiento, para los efectos de la comprobación de la intensidad de la corriente, aislamiento y demás condiciones técnicas de la instalación.

8.ª Las máquinas y todo el sistema deberán mantenerse en buen estado y estar provisto de las piezas de recambio necesarias en aquellos elementos que los requieran; y si por cualquier motivo se hubiere de cambiar parte del material, deberá hacerlo empleando los más perfeccionados y modernos.

9.ª El fluido eléctrico deberá transmitirse por el sistema de corrientes más propia y conveniente, y los conductores de dentro de la población deberán ser recubiertos y estar bien aislados y protegidos de pararrayos, según la ciencia aconseja.

10.ª La red de los conductores podrá ser aérea, y se colocará á una altura inferior al nivel de los tejados y superior á la de la actual instalación, á juicio de la Comisión y del contratista. Las palomillas y soportes que se hayan de fijar en los muros y fachadas se colocarán á una distancia mínima de 30 centímetros.

11.ª El Ayuntamiento considera el alumbrado eléctrico de la ciudad como servicio público oficial para los efectos de la ley de Expropiación forzosa ó imposición de servidumbres, y cuando haya que recurrir á ella correrá á cargo del Ayuntamiento la instrucción de los expedientes al efecto, siendo de cuenta del contratista el pago de los gastos que por ello se originen y el de las averías y desperfectos que cause la instalación.

12.ª El Ayuntamiento prestará al contratista todo su apoyo oficial y lo considerará como tal subrogado en todos sus derechos por lo que al alumbrado público respecta. La Autoridad y sus agentes quedan encargados de la vigilancia y aparatos exteriores de la instalación del casco de la población, castigando todo atentado y perjuicio que intencionadamente les causen. Los daños que sufra la instalación en el casco de la ciudad por violencias de los hombres, serán por mitad de cuenta del contratista y del Ayuntamiento cuando no fueren habidos los autores, resultaren insolventes ó no se les impusiere la debida responsabilidad.

13.ª El rematante, como encargado del alumbrado público, deberá proveer á él y prestarlo por cualquier otro medio, cuando por algún incidente inevitable ó caso fortuito se inutilizare la instalación eléctrica, en cuyos casos el Ayuntamiento pondrá á su disposición el material que posee para el servicio del alumbrado por petróleo.

14.ª El rematante, sin el menor perjuicio del alumbrado público, podrá suministrar el fluido eléctrico en los particulares, tanto para producir la luz como para utilizarlo como fuerza motriz, en cuyos casos las instalaciones deberán hacerse con toda clase de precauciones y garantías necesarias para evitar los riesgos y accidentes propios de su naturaleza, obligándose el contratista á no cobrar á los particulares mayores precios que los siguientes:

- Por lámpara de cinco bujías, 2 pesetas al mes.
- Por ídem de 0 ídem, 3 pesetas 50 centímetros al mes.
- Por ídem de 16 ídem, 5 pesetas al mes.

15.ª El arrendamiento será á toda suerte y ventura del contratista, salvo los casos de la condición 12.ª y, por lo tanto, no tendrá derecho á exigir aumento de precio ni indemnización alguna por ninguna otra causa ni motivo.

16.ª El pago de la cantidad del remate se le abonará al contratista por mensualidades vencidas, y la demora en el pago de un trimestre será motivo bastante para que pueda dejarse de suministrar el servicio, sin que por ello pierda el derecho de percibir su importe ni pueda otro contratista ni el Ayuntamiento suministrar el alumbrado público.

17.ª Las proposiciones para la subasta se harán en papel de la clase 12.ª, y reunirán todos los requisitos que para tales documentos exige el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

18.ª Para poder tomar parte en la licitación, se deberá acreditar, con documento bastante, tener hecho en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el depósito del 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, la cual cantidad será devuelta al que no resulte rematante, y el que lo fuere la ampliará hasta el 10 por 100 del tipo del remate, dentro del término de diez días, para responder del cumplimiento del contrato, hasta que quede instalado y se inaugure el alumbrado eléctrico para el servicio público, en cuyo entonces le será devuelta toda la fianza, quedando sujeto, para responder á las eventualidades del contrato, todo el material de la instalación.

19.ª La fianza metálica la perderá el rematante si dentro del mes de formalizado el contrato por escritura pública no da principio á los trabajos de la instalación ó no los tuviere terminados y no suministrase el servicio el día 15 de Diciembre próximo ó dentro de los quince días siguientes.

20.ª Las faltas en el alumbrado serán castigadas con multas que impondrá la Alcaldía, de 5 á 15 pesetas si fueren leves, y de 15 á 25 si fueren graves. Se considerarán faltas leves: la extinción de un número de lámparas que no llegue á la décima parte de las instaladas ó que no ardan con la intensidad que deban tener. Serán graves: la extinción de la intensidad luminosa ó disminución de la luz en más de la décima parte de las lámparas instaladas.

21.ª Serán causas para poder rescindir el contrato, las siguientes:

Primera. La interrupción del alumbrado por culpa del concesionario en la cuarta parte ó más de las lámparas por espacio de ocho días en un mes y de doce en dos meses consecutivos, siempre que la causa no sea por fuerza mayor.

Segunda. La falta de intensidad luminosa, comprobada durante diez días en el espacio de un mes, siempre que esta disminución dependa de la falta de fuerza productiva; pero si dicha falta dependiera de las malas condiciones de la red ó de las lámparas, entonces vendrá obligado el concesionario á sustituir ó reparar los aparatos defectuosos.

Tercera. Cualquiera negativa del concesionario al cumplimiento de las condiciones de este contrato.

22.ª Siempre que se note algún desperfecto en las lámparas, vendrá obligado el contratista á sustituirlas por otras, y si no lo efectúa en el plazo prudencial que la Autoridad le señale, serán colocadas por el Ayuntamiento á costa del rematante, deduciéndole su importe del arrendamiento corriente.

23.ª No podrán ser licitadores ni fiadores los que estén comprendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; salvo tales casos, el concesionario podrá transferir á otros sus derechos al arrendamiento, siempre bajo la subrogación de todos los deberes y obligaciones que con el Ayuntamiento contraiga por virtud de este contrato ó de otros que puedan estipularse entre ambos posteriormente.

24.ª Serán de cuenta del rematante el pago de las escrituras, anuncios y todos los demás gastos que el expediente origine, como también el del 1 por 100 de las cantidades que como importe del arrendamiento cobre.

25.ª Durante el tiempo del contrato, no podrá el Ayuntamiento crear ningún impuesto ni arbitrio directo ni indirecto sobre la instalación; pero si la Superioridad lo impusiere, serán respetados y satisfechos por el contratista.

26.ª La instalación deberá estar dispuesta para el servicio público el 15 de Diciembre próximo, salvo los quince días de prórroga á que se refiere la condición 19.ª, y no será recibida oficialmente hasta que sea aceptada como buena, dentro de un plazo de otros quince días, que podrá ser anterior al 1.º de Enero de 1898.

27.ª El rematante se sujetará á la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación para todas las incidencias que se susciten en el arrendamiento.

28.ª Si el Ayuntamiento necesitare para el alumbrado de la vía pública ó de los edificios municipales, ya como aumento permanente del alumbrado, ya como extraordinario, mayor número de luces incandescentes ó de arco voltaico de las que se fijan al principio de la instalación por el total de intensidad de 3.000 bujías, avisará al contratista con sesenta días de anticipación por lo menos, para que éste proceda á instalar el material necesario para el aumento por cuenta propia si fuese permanente, y por la del Municipio si no lo fuere, y siempre que el aumento pedido no excediere de 500 bujías; debiendo en tales casos el Ayuntamiento satisfacer el importe de la electricidad que se aumentare con relación al precio del remate.

29.ª Tanto el Ayuntamiento como el contratista, para los casos no previstos en este pliego, quedarán atentos á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

30.ª La subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, por medio de proposiciones ajustadas al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que acompaña, en vista del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el alumbrado público por fluido eléctrico de la ciudad de Segorbe, se comprometo á realizar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones al efecto establecido, del que está enterado, por la cantidad de (en letra) pesetas anuales, y para la validez de esta proposición acompaña el resguardo del depósito previo que ha hecho para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia exacta de su original, que para los efectos de la subasta en Madrid y su inserción en la GACETA la libro simple en Segorbe á 27 de Julio de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, G. Valero.—Luis Salas, Secretario.

Alcaldía constitucional de Taramundi.

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de Pedro Rodríguez Pérez, vecino de Ouria, en este término, para

acreditar la ausencia é ignorado paradero, hace más de diez años, de su padre Federico Rodríguez Gómez.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquirieran de dicho individuo, se publica con las señas del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Datos del interesado.

Federico Rodríguez Gómez, edad, cuando se ausentó, cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, color bueno, señas particulares ninguna.

Taramundi 30 de Julio de 1897.—El Alcalde, José María Castela. 3036—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados eclesiásticos.****OVIEDO**

Nos D. José María Climent Zimmermann, Presbítero, dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I., etc.

Por el presente edicto hacemos saber que en el expediente que se instruye en este Tribunal sobre la presentación del beneficio curado de Santa María de la Barca de la villa de Navia, con fecha 20 de Febrero último proveímos el auto del tenor siguiente:

«Auto. — Resultando que han fallecido el Duque del Parque, título que llevaba el Duque de San Lorenzo, y Doña María Francisca del Busto y Flórez, patronos declarados del curato de la villa de Navia, ignorándose quiénes sean los sucesores en sus derechos; librense edictos, que se insertarán en el *Boletín eclesiástico* del Obispado, oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, citando y emplazando á las personas que se consideren con los susodichos derechos de patronato, para que al término de sesenta días se personen en este litigio alegando lo que estimen procedente, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.»

Publicados los edictos y acuada la rebeldía á los no comparecientes, por providencia de 11 del actual acordamos hacerles el segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para la comparecencia el término de treinta días.

Por tanto, libramos el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Oviedo á 26 de Junio de 1897.—Doctor José María Climent.—Por mandado de S. S., Bonifacio Alvarez Manzaneda. X—325

Juzgados militares.**MADRID**

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á cobrar los alcances del soldado fallecido del Ejército de Cuba, Eugenio Goyeneche González, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1897.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 2914—M

D. Ernesto Cillanueva y Herrera, primer Teniente Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Rafael Serrano Cobos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Serrano Cobos, soldado del tercer escuadrón de este regimiento, natural de Valsequillo, provincia de Córdoba, hijo de Manuel Plácido y de Regina, soltero, de veinte años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, señas particulares una cicatriz en la nariz, y de un metro 671 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en este cuartel de San Gil de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Serrano Cobos, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Gil de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1897.—Ernesto Cillanueva. 2915—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Debiendo hacer una notificación al soldado procedente de Cuba Enrique Martorell Fuentes, según interesa por exhorto del Excmo. Sr. Capitán general de dicha isla;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, é ignorando el domicilio en esta Corte del referido soldado, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de diez días se presente en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, para ser notificado.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que practiquen diligencias en su busca obligándole á presentarse en dicho Juzgado á los efectos de notificación que se interesan.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia. Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, Doroteo Lanchó. 2916—M

D. Ernesto Cillanueva y Herrera, primer Teniente, Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Rafael Serrano Cobos, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Serrano Cobos, soldado del tercer escuadrón de este regimiento, natural de Valsequillo, provincia de Córdoba, hijo de Manuel Plácido y de Regina, soltero, de veinte años de edad, sin oficio alguno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares una cicatriz en la nariz, y de un metro 671 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en este cuartel de San Gil de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Serrano Cobos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Gil de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1897.—El Juez instructor, Ernesto Cillanueva. 2957—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, sito en el supletorio del día 7 de Febrero de 1897, Rafael Pérez Menéndez, para que en el término de quince días, á contar desde el de la publicación de este edicto se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con objeto de que sea evacuado un interrogatorio recibido de Oviedo, donde se le instruye expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el citado recluta; en inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Eduardo Cappa. 3044—M

D. Joaquín Agulla y Ramos, Comandante del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del mismo y de la causa seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general en averiguación del paradero del soldado de la tercera compañía Salvador Vargas Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Salvador Vargas Rodríguez, natural de Madrid, hijo de D. Angel y de Doña Andrea, soltero, de treinta y siete años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rosario de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haberse ausentado indebidamente del domicilio de su madre, calle del Mesón de Paredes, núm. 43, piso segundo, donde se hallaba autorizado para residir en concepto de rebajado de servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Salvador Vargas Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan como preso al cuartel del Rosario y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1897.—Joaquín Agulla y Ramos. 3045—M

MÁLAGA

D. Sabino Quintanilla Tamarit, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, Juez instructor en comisión de causas en este Cuerpo.

Habiéndome instruyendo expediente al soldado Benito Forras Gitanes, destinado á la tercera compañía de este batallón, como regresado de Cuba, desembarcado en Cádiz en 28 de Enero del año actual en concepto de á continuar y con derecho á cuatro meses de licencia en Rosa (Jaén), cuya licencia ha terminado en fin de Mayo; habiendo interesado este Cuerpo su incorporación en 20 del mismo, la que hasta la fecha no ha efectuado ni se tiene noticias de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo cito y emplazo á dicho Benito Forras Gitanes para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea insertado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, Sala de Justicia, cuartel de Capuchinos, en Málaga, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.
Málaga 19 de Julio de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sabino Quintanilla. 2907—M

D. Antonio Martín Lagunilla, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor en comisión de causas en este Cuerpo.

Habiéndome instruyendo expediente al sargento Francisco Ramos Visero, destinado á la primera compañía de este regimiento como regresado de Cuba, desembarcado en Barcelona en 15 de Enero del año actual, en concepto de continuar y con derecho á cuatro meses de licencia en esta capital, cuya

licencia ha terminado en fin de Mayo, habiendo interesado este Cuerpo en 20 del mismo su incorporación, la que hasta la fecha no ha efectuado ni se tiene noticia de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ramos Visero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea insertado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, Sala de Justicia, cuartel de Capuchinos, en Málaga, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 23 de Julio de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Martín. 2911—M

MANRESA

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera desertión contra el recluta del reemplazo de 1896 Ramón Bonet Torrents.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Ramón Bonet Torrents, natural de Cironella, provincia de Barcelona, hijo de Juan Bonet y de Antonia Torrents, de veinte años de edad, soltero, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca natural, color bueno, su frente airoso, su aire marcial, su producción natural, su estatura un metro 583 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, piso segundo, en esta ciudad de Manresa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Julio de 1897.—Diego Herrero. 2895—M

MELILLA

D. Manuel Jiménez Baena, Comandante del regimiento Infantería de África, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo, José Porrás García, por el delito de no haberse presentado á banderas á su llamamiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado José Porrás García, natural de Caratimas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Linares, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Isabel, de oficio minero, de veintitrés años de edad y estado soltero, su estatura un metro 531 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, quinto del reemplazo de 1894 por la zona de Córdoba, núm. 17, y para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias necesarias á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en clase de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 13 de Julio de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Jiménez Baena.—Ante mí, el Secretario, Modesto Medina Ruiz. 2912—M

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla y de la causa seguida contra el confinado de este presidio Francisco Guzmán Guzmán por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Guzmán Guzmán, confinado de este penal, natural de Coín (Málaga), hijo de Francisco y de Francisca, casado, de veinticinco años de edad, de oficio hortelano, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que por quebrantamiento de condena se sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Francisco Guzmán y Guzmán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 23 de Julio de 1897.—José Ferrando. 2906—M

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante, Juez instructor de este batallón disciplinario de Melilla y nombrado para la instrucción del procedimiento seguido contra el soldado destinado al mismo Cuerpo José María Cordero Alonso por falta de incorporación á banderas.

Habiendo sido destinado á este batallón disciplinario, por

haber sufrido en la cárcel judicial de Oviedo la condena de tres años y siete meses de prisión correccional común, el recluta de la zona de Gijón José Cordero Alonso, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Aller, parroquia de Nembra, provincia de Oviedo, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 555 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba carece, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en el labio inferior, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza estoy formando expediente por haber desaparecido del punto de su residencia, que la tenía en Aller, parroquia de Nembra, provincia de Oviedo, zona militar de Gijón, sin la competente autorización, incurriendo en la falta grave de primera desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la misma, se presente en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Cordero y Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Melilla 26 de Julio de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rodrigo Jiménez y Jiménez. 2913—M

PALMA DE MALLORCA

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca, capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible, folio 4 de 1892 de froza y brigada de esta capital, Miguel Torres Palmer, de Bortclomó y de Catalina, de veinticinco años de edad, natural de Palma, cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba regular y color sano, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Comandancia de Marina para responder á los cargos que le resultan en el expediente sumario que se le sigue por falta de presentación para pasar al servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en autos.

Palma de Mallorca 24 de Julio de 1897.—El Fiscal, Jerónimo Motta.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Roselló. 2920—M

D. Antonio Moragues y Cabat, segundo Teniente del escuadrón regional Cazadores de Mallorca, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza de la causa seguida contra el recluta Pedro José Vallespir Aloy por faltar á la concentración últimamente ordenada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro José Vallespir Aloy para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro José Vallespir Aloy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 31 de Julio de 1897.—Antonio Moragues.

Media filiación.

Pedro José Vallespir Aloy, hijo de Antonio y de Coloma, natural de Marratxi, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Baleares, vecindado en Marratxi, Juzgado de primera instancia de Palma, Capitanía general de Jerez; nació en 22 de Agosto de 1874, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, cuatro meses y diez y nueve días, su Religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 675 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna. 2959—M

D. Germán Zamora Caballero, segundo Teniente del regimiento de Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta del reemplazo de 1893 Antonio Marí Ferrer por falta grave de desertión, no incorporándose al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Marí Ferrer, hijo de Miguel y de María, natural de San Carlos (Ibiza), soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, estatura un metro 595 milímetros, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le

sigue con motivo de su falta de incorporación á filas al ser llamado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Mari Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al cuartel del Carmen, en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 5 de Agosto de 1897.—Germán Zamora. 2960—M

PAMPLONA

D. Emilio Martínez del Solar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del primer escuadrón del citado regimiento Leandro Urdi Abete, natural de San Martín de Uns (Navarra), hijo de Sebastián y de Josefa, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, estatura un metro 675 milímetros; traje pantalón de paño azul, chaqueta de ídem, gorro de ídem y espuelas, á quien instruyo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pamplona á 28 de Julio de 1897.—Emilio Martínez. 2919—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolin, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1896 Manuel Tomé Varela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Tomé Varela, hijo de Teodoro y de María, natural de Pontevedra, de diez y nueve años y diez meses de edad, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á la de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 31 de Julio de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 2958—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Rodríguez Aguilar, Teniente de la cuarta sección del cuadro núm. 1 de reclutamiento del Cuerpo de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se le sigue al recluta Francisco Moncayo Aranda por haberse ausentado sin permiso del pueblo de su residencia y no haberse incorporado al ser llamado á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado citado Francisco Moncayo Aranda, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Casabermeja (Málaga), Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Málaga, sus señas personales (las siguientes: edad diez y ocho años, tres meses y seis días, su estatura un metro 687 milímetros, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire dispuesto, su producción regular, y que fué quinto por el cupo de su pueblo con el número 1.568 para el reemplazo de 1895, y á quien proceso por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de la ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde á no comparecer en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

San Fernando 25 de Julio de 1897.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez. 2926—M

D. Manuel Fernández Caro, Capitán del cuadro de reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina, y Juez instructor

de la sumaria que instruyo al soldado Manuel Díaz por delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Manuel Díaz, natural del Puerto de Santa María, vecindado en la misma, Juzgado de instrucción de ídem, provincia de Cádiz, de veintitrés años de edad, estado soltero, de oficio cerrajero, su estatura un metro y 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria indicada; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Díaz, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado, á mi disposición.

San Fernando 26 de Julio de 1897.—Manuel Fernández Caro.—El Secretario, Miguel Trigo. 2927—M

SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Federico Tomaseti Frías, Capitán del segundo batallón del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Sixto Pagán Lladó por la falta grave de primera deserción simple.

Habiendo desertado el soldado de referencia Sixto Pagán Lladó, hijo de Juan y de Teresa, natural de Celsá, provincia de Girona, de oficio panadero, de veinte años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: un metro 644 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, señas particulares ninguna, contra quien instruyo procedimiento por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta fortaleza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso á la mencionada fortaleza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Castillo de San Fernando de Figueras á 16 de Julio de 1897.—Federico Tomaseti. 2891—M

D. Santiago Fernández Ceballos, primer Teniente de la escala de reserva, nombrado en comisión del servicio para desempeñar el de su empleo en el regimiento Infantería de Asia, núm. 45, Juez instructor nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito de Cataluña del expediente que se instruye á Jaime Alm Románs por haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Alm Románs, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, natural de Vilafant, partido de Figueras, provincia de Girona, hijo de Ramón y de Máxima, vecinos del referido pueblo de Vilafant, nacido en 9 de Mayo de 1877, de oficio ladrillero, de veinte años, dos meses y once días en la actualidad, de estado soltero, de un metro 660 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, el cual desertó de sus banderas el día 29 de Junio del año actual, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Girona y en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Alm Románs, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de San Fernando de Figueras á 20 de Julio de 1897.—Santiago Fernández. 2890—M

SAN SEBASTIÁN

D. Faustino de Andrés y Duré, Ayudante de la Comandancia de Marina de San Sebastián é instructor de un expediente de hallazgo y salvamento.

Hace saber que á 68 millas al Norte de esta localidad ha sido hallado y remolcado á este puerto por dos vapores de los Sres. Mereader é hijo un buque zozobrado que sólo descubre la quilla y una pequeña parte del pantaque, pudiéndose leer en la popa el nombre de Anna, St.º Malo, y que se halla amarrado en la Concha á un cable de la isla de Santa Clara.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento del dueño de dicho buque y su cargamento, para que en el término de tres meses comparezcan por sí, por medio del Cónsul de su nación ó de apoderado á deducir sus derechos ante el Sr. Comandante de esta provincia marítima.

San Sebastián 3 de Agosto de 1897.—Faustino de Andrés. 2966—M

SANTIAGO

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 José Rey Novo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rey Novo, hijo de Julián y de Andrea, natural de San Juan de Lailío, Ayuntamiento de Dodro, Juzgado de Padrón, pro-

vincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero y oficio labrador, sus señas son: pelo, cejas y ojos castaño, nariz regular, boca regular, barba lampiña, color bueno y frente espaciosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 22 de Julio de 1897.—José Fernández. 2922—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 José Míguez Pombo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Míguez Pombo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Santa Cristina de Fecha, Ayuntamiento de Enfesta, Juzgado de Santiago, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero y oficio labrador, sus señas son: pelo, cejas y ojos castaños oscuros, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 22 de Julio de 1897.—José Fernández. 2923—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 Juan González Fraga por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan González Fraga, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Andoño, Ayuntamiento de Tordoya, Juzgado de Ordenes, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y oficio labrador, sus señas son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color bueno, su frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 22 de Julio de 1897.—José Fernández. 2924—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 José López Pérez por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José López Pérez, hijo de Manuel y de Cipriana, natural de San Mamed, Ayuntamiento de Carnota, Juzgado de Muros, provincia de la Coruña, de veintitún años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, sus señas son: pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 22 de Julio de 1897.—José Fernández. 2925—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896 Eduardo Alvarez Sayar por falta de asistencia á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Alvarez Sayar, hijo de Eduardo y de Ramona, natural y vecino de Santa Marina del Jobre, vecindado en el lugar de Gilvir, parroquia de Barro, en el Ayuntamiento de Noya, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio fabricante de curtidors, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resul-

tan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eduardo Alvarez Sayar, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Santiago 28 de Julio de 1897.—Eduardo Ronquete.
2923—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada á instancia de Doña Dolores Payá y de Doña Matilde Vernis, viuda de Ramón Puig y Llagostera, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por las mismas contra los herederos ignorados de D. Ramón Puig y Llagostera, se emplaza á éstos para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contado del siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan ante el Juzgado, personándose en forma, en cuyos autos se les ha conferido traslado de la demanda, cuya copia simple y la de los documentos con ella acompañados quedan á su disposición en mi Escribanía; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 6 de Julio de 1897.—Vicente Jaime, Escribano.
X—322

MADRID—LATINA

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se ha despachado ejecución á instancia de D. Plácido Díaz Pinés, contra los bienes de D. Joaquín María de Bravo y Morales, por la cantidad de 5.000 pesetas de principal, intereses á razón de 11 por 100 anual desde 17 de Enero de 1874 y costas; y acordado asimismo que mediante el fallecimiento del deudor, é ignorarse quiénes sean sus herederos ó causa habientes, se requiera de pago á éstos de las indicadas responsabilidades, como se efectúa por medio del presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y GACETA DE MADRID, citándoles á la vez de remate para que en término de nueve días se personen en los autos, oponiéndose á la ejecución si les conviniere; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, por mi compañero Sr. Villanueva, Juan García Ines. X—326

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael García García, hijo de Joaquín y de María, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 615 milímetros, pelo cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega.
J—5755

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de orden de los señores de Sala primera de esta Audiencia territorial, procedente de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Francisco Estrada Blanco contra D. Francisco Cantel y Marqués sobre indemnización de daños y perjuicios, que en la actualidad penden ante dicha Sala y Relatoría Secretaría de D. Angel García Goñi, en virtud de apelación que de la sentencia en los mismos interpuso el demandante, y mediante el fallecimiento del D. Francisco Estrada, se hace saber á los que resulten ser sus herederos la existencia y estado de los autos, para que en el término de veinte días comparezcan á hacer uso de su derecho si vieren convenientes; apercibidos de que si no lo verifican se declarará desierta la apelación.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 30 de Julio de 1897.—Por mi compañero Sr. Toledo, Fermín Suárez y Jiménez.
303—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rubio Molina, de diez y siete años de edad, soltero, marmolista, hijo de Eduardo y de Ana, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, para prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 28 de Julio de 1897.—Sebastián Miguel. Por mandado de S. S., Antonio González y Carrera.
J—5756

MANZANARES

D. Manuel Muñoz de la Espada y Carrión Vega, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á un tal Gregorio, conocido por el apodo de Criminal, natural y vecino de la Solana, que hace poco ha sido licenciado del presidio de Valencia; viste blusa azul oscura, pantalón claro, calzado de alpargatas, y como de treinta y cinco á treinta y seis años de edad; y otro sujeto que le acompañaba, como de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, quebrado de color, cara delgada, con bigote, la barba algo canosa; viste chaqueta y pantalón claros, sombrero negro como el de Gregorio, y calzado de alpargatas, que en la tarde y noche del día 26 del actual estuvieron en el término de Solana y sitio llamado Vega del Quemado, de cuyo sitio desaparecieron en dicha noche dos mulas de la propiedad de Martín del Olmo y Moreno Arrones, cuyas señas se expresarán, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo sobre desaparición de dichas mulas; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos y caballerías, poniéndolos unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Manzanares á 31 de Julio de 1897.—Manuel Muñoz de la Espada.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, marcada, sin hierro, de doce años de edad y en el ojo derecho tiene una pinta blanca.
Un macho pelo negro, alzada un dedo sobre la marca y sin hierro.
J—5757

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Mena Gallardo, Diego Rojas Moreno, Tomás Rojas Peñas, Francisco Montero Montes, Pedro Aljame Criado y Alfonso Aljame García, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle de Colón, 13, á responder de los cargos que les resulten en la causa que se les sigue por robo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento de los domicilios ó paraderos actuales de los referidos procesados procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario referido.

Dada en Lora del Río á 3 de Agosto de 1897.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Señas de los procesados.

El primero, natural de San Felice de los Gallegos y vecino de Verín, hijo de Juan y de María, soltero, del campo, de diez y siete años de edad, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño oscuro y color moreno.

El segundo, natural de Villa del Río, vecino de Linares, calle de Santiago, portales de D. Juan Martos, Abogado é Escribano, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Diego y de María, estatura regular, pelo castaño oscuro y rostro moreno.

El tercero, natural y vecino de donde el anterior, soltero, vendedor, de catorce años de edad, hijo de Pedro y Antonia, estatura regular, pelo negro y color blanco.

El cuarto, natural y vecino de Córdoba, hijo de Juan y de María, viudo y jornalero, de sesenta y tres años, habitó en dicha ciudad, calle de Velasco, núm. 3 ó 5, de estatura regular y color moreno.

El quinto, natural de Montoro, vecino de Córdoba, calle del Tinte, jornalero, de sesenta y cuatro años, hijo de Alonso é Isabel, de estatura regular y color moreno.

Y el sexto, natural de Montoro, vecino de Córdoba, calle Imágenes, núm. 8, hijo de Pedro y Francisca, casado, de treinta y cuatro años, estatura buena y color moreno.
J—5750

ORCERA

D. Federico José Quijano de la Parra, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan, por cuantos medios están á su alcance, á la busca de los efectos que á continuación se expresan, sustraídos en la noche del 25 al 26 de Junio último de la casa comercio de D. Domingo Montero Ortega, en Villarrodrigo, y caso de encontrarlos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Orcera á 2 de Agosto de 1897.—Federico Quijano.—Por su mandado, Juan José Palomeras.

Efectos.

Veinte pañuelos invierno, de lana.
Veinte trozos franela para vestidos de diferentes dibujos.
Dos trozos de piqué en claro, dibujo iluminado.
Seis ú ocho trozos ó medias piezas de cretona.
Seis ó siete pañuelos de 10 cuartas y otros seis ú ocho de nueve cuartas, negros, de algodón.
Tres ídem de 10 cuartas, iluminados.
Treinta ó treinta y cinco metros cachemires negros y de colores.
Tres ó cuatro docenas de pañuelos á cuadros para la cabeza.

Seis docenas y media pañuelos de la mano, elegantes.
Dos medias piezas lienzo moreno, de 26 y 32 pulgadas.
Dos piezas de creal, marca sol.
Tres ó cuatro corbatas de nudo y tres ó cuatro chalinas de colores.
Seis ó siete docenas pañuelos percal de cinco y seis cuartas.
Dos pañuelos bordados merino de algodón novedad.
Docena y media de pañuelos del mismo género con dibujo á cuadros.

Una sortija de metal con una piedra falsa imitando un diamante.

Dos ó tres sacos, en los cuales se han llevado los géneros.

Una bufanda á cuadros de dos caras, con una lista azul, fleco menudo hecho á mano.
J—5758

SAN SEBASTIÁN

El Sr. D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, en causa sobre defraudación á la Hacienda, se cite á José Chábal, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio picapedrero, de estado viudo, de sesenta y seis años de edad, vecino de Behobia (Francia), para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Sebastián 2 de Agosto de 1897.—Ramón Antonio de Guereca.
J—5759

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 13 del corriente, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Juan José Echegaray y Echarte y D. Ramón Cajal y Duplá, vecinos de la villa de Irún, sobre cancelación de los gravámenes que afectan contra la finca Anzarena, situada en jurisdicción de la villa de Irún, se emplaza de nuevo á los herederos ó derechos habientes de Sebastián, Juan Domingo, Bautista y Mónica de Olazábal, Miguel Antonio de Echagoyen, Juanes de Macazaga, D. Miguel Antonio de Ezpilla, Presbítero, Comisario que fué del Santo oficio de la Inquisición, vecino de la Universidad de Irún, y cualesquiera otras personas que tuvieren derecho á la hipoteca y censos que son objeto de la demanda, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término se les declarará en rebeldía.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado, extiendo la presente en San Sebastián á 16 de Agosto de 1897. El Escribano, Manuel Arizmendi.
X—323

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á un sujeto gitano, conocido por Montoya, alto, grueso, usa bigote y patillas, con pantalón y chaleco de pana negra y marsellés marrón con las coderas negras, que en la mañana del 15 de Mayo último vendió á Antonio Núñez Heredia ó Antonio Vargas Heredia, en la feria de Puerto Real, una burra rucia, de cuatro años, sin hierro aparente y las dos orejas rasgadas en la punta, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por sospecha de hurto de la expresada caballería; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Julio de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz.
J—5762

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Francisco González Heredero, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente quinto edicto se hace saber que D. Juan Navarro y Torrén, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el cargo del mismo por traslación, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantía del desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo si se creyeren perjudicados; advirtiéndoles que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 2 de Agosto de 1897.—Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velasco.
J—5760

D. Francisco González Heredero, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente tercer edicto se hace saber que D. Cándido Illera Aguado, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el cargo del mismo por haberse posesionado el nombrado en propiedad, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo si se creyeren perjudicados; advirtiéndoles que pasado dicho término sin haberse interpuesto reclamación alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 3 de Agosto de 1897.—Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velasco.
J—5763

SARRIA

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados Cástor Corral Fernández, de veinticinco años, natural y vecino de Villasteva de Froyán, de estatura alta, color bueno, pelo castaño, bigote rubio, ojos enfermos, y Antonio Somoza Fernández, mayor de cincuenta años, natural de Vilar da Torre, parroquia de San Martín de Loureiro y vecino de Sabadele, su estatura regular, pelo ne-

gro, ojos castaños, color bueno, para que dentro de diez días concurren a este Juzgado a prestar declaración inquisitiva en causa que instruyo por falsedad en documento privado; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos, ponerlos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanja 30 de Julio de 1897.—Angel Reguero Guisasaola.—Eliseo Buján. J—5761

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Gumerindo y Joaquín González García, vecinos que fueron del lugar del Beloso, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten el punto donde se hallan, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa que se instruye sobre muerte de su hermano Francisco, ocurrida el día 15 de Mayo último en el departamento de las Cortas, filón Norte de las minas de Riotinto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este día en la indicada causa.

Dado en Valverde del Camino a 31 de Julio de 1897.—Daniel Feijoo Viso.—El actuario, A. Ramón Montoya. J—5764

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se llama a Manuel Lago Riego, de veinticuatro años de edad, soltero, castro, natural de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de Manuel Lago Riego, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 30 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5766

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se llama a Isidoro del Valle Barrio, mayor de edad, casado, empleado, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, a extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de Isidoro del Valle Barrio, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 30 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5767

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se llama a Juan Merino Valle, de treinta y un años, soltero, carpintero, natural de Béjar (Salamanca), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de Juan Merino Valle, conduciéndole, caso sea habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 30 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5768

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se llama a Manuela Guals Río, de diez y nueve años, soltera, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 5, principal, a extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, a todas las Autoridades civiles procedan a la busca y captura de Manuela Guals, conduciéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 30 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5769

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo duplicado expedido con el núm. 12.343 en 18 de Agosto de 1896, del depósito transmisible constituido en esta sucursal con el núm. 11.489 en 9 de Agosto de 1895, consistente en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, por valor de 2.000 pesetas nominales, a nombre de Doña Lucía Junguitu y Díaz de Espada, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, la

sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Vitoria 18 de Agosto de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia. X—324

Bolsas de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Obligaciones del Tesoro'. It lists various financial instruments and their values for August 19th and 20th, 1897.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Agosto de 1897.

Table listing foreign exchange rates for various locations including London, Paris, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina. 22'99-33'01. Paris a la vista, beneficio. 31'00-31'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1897.

Meteorological observation table for August 20, 1897, showing temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las once, el día 20 de Agosto de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, France, and Italy, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Juana Francisca Fremiot y Santa Basa.

Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno impar.—2.ª serie.—Sonámbulo.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—A casarse tocan a la misa a grande orquesta.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Fotografías animadas ó el arca de Noé.—Acuérdate a haber algo gordo ó la casa de los escándalos.

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—La noche del 31.—Cocineros de S. M. (estreno).—Los cocineros.—El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grande y variada función en la que tomará parte el célebre clown Pi-Quit, con su cerdo mecánico, y todos los principales artistas de la compañía, terminando el espectáculo con la pantomima La Cenicienta. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función.—Segunda presentación de los excéntricos ingleses Mrs. Sirrau y Sinkin; tomarán parte Mlle. Guillaume, los hermanos Hernández, los populares clowns Tonino y Antonet, y estreno de la pantomima titulada «Los Molineros» por todos los artistas de la compañía.